

Valparaíso, 14 de mayo de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca

Por resolución N° 873, de 14 de mayo de 2001, de esta Subsecretaría, autorizase a **LUIS ALBERTO QUINTANA SILVA**, para sustituir la nave "Pompeya II", matrícula 21 de Arica, autorizada por resoluciones N° 6 y N° 996, ambas de 1999, de esta Subsecretaría, por una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

Eslera total	17,2 m
T.R.G. (nacional)	32,2 t
Capacidad de bodega	45 m³
Arte de Pesca	Cerco

Fijase como zona de operación de la nave reemplazante, individualizada precedentemente, el área marítima de la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de cerco, los siguientes recursos hidrobiológicos: Anchoeta, Sardina española y jurel.

Autorízase a Luis Alberto Quintana Silva para ampliar actividades pesqueras con la nave en construcción, individualizada en el numeral 1°, en el área marítima de la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con cerco, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Caballa, Sardina común y Balcañillo o mote.

Dejense sin efecto las resoluciones N° 6, N° 996, ambas de 1999, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

Valparaíso, 14 de mayo de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 875 de 14 de mayo de 2001 de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución N° 1.792 de 1989, de esta Subsecretaría, sólo en cuanto autorizo a **PESQUERA QURBOSA S.A.**, para realizar actividades con la nave "Tranoi", sobre el recurso Merluza común, en el área marítima de la V a VII Regiones, y entre el límite norte de la IX Región y el paralelo 43° L.S., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 14 de mayo de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO, EN CONDICIONES QUE SEÑALA, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Núm. 152 exento.- Santiago, 12 de abril de 2001.- Considerando:

Que, atendidas las características propias y distintas de la Universidad de Los Lagos y que parte importante de sus actividades de extensión, investigación, prácticas y otras se llevan a efecto los días sábado en la tarde, domingo y festivos;

Que, el cumplimiento de dichas actividades exige el desplazamiento de autoridades, académicos y alumnos a otras ciudades o localidades, en los días señalados;

Que, en consecuencia, es necesario contar en forma permanente con vehículos motorizados; y,

Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974; D.F.L. N° 12.2345 de 1979; decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 14° de la ley N° 18.267; dictamen N° 36.835 de 1982; oficio N° 1 del Director del Campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos, de 3 de abril de 2001; resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996, y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación del vehículo que se indica a continuación, los días sábado en la tarde, domingo y festivos, perteneciente a la Universidad de Los Lagos, debiendo circular sin el disco distintivo señalado en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974:

Vehículo	: Camioneta
Marca	: Toyota
Modelo	: Hi Lux 2.400 CC
Año Fabricación	: 1996
N° de Motor	: 22R4127502
Chassis	: RN85-5142460
Inscripción Registro de Vehículos Motorizados	: NP-5712-9
Placa única	: NP-5712-9

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin Ovarzun, Ministra de Educación.- José Miguel Insuiza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO INSTITUTO CULTURAL INDIGENA - CHILE", DE VALPARAISO

Santiago, 14 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.071.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Instituto Cultural Indígena - Chile", la cual podrá usar indistintamente el nombre de "O.N.G. Instituto Cultural Indígena - Chile", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 2668, con fecha 15 de octubre de 1999, ante el Notario Público de Valparaíso, doña María Ester Astorga Lagos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quiniana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO"

Núm. 47.- Santiago, 30 de enero de 2001.- Vistos:

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al by pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

El decreto supremo MOP N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el decreto supremo de Adjudicación.

El decreto supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El decreto supremo MOP N° 4.628 de fecha 27 de octubre de 2000 que aprueba convenio complementario de fecha 2 de octubre de 2000.

La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto

1.- Apruébase el convenio complementario de fecha 25 de enero de 2001, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arragada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Collipulli Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.869.650-5, debidamente representada por don Enrique Díaz-Rato Revuelta y don Eduardo Escala Aguirre, ambos con domicilio, para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tomese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arragada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
V Región Valparaíso

(Resoluciones)

CONCEDE A JUNTA DE VECINOS "VILLA CARLOS CONDELL" EN USO GRATUITO INMUEBLE EN LA V REGION

Núm. 617 exenta.- Valparaíso, 7 de mayo de 2001.- Vistos y considerando:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Junta de Vecinos "Villa Carlos Condeñ", en expediente N° 056CU00000043 y consultada la opinión del Sr. Intendente Regional de Valparaíso en su calidad de Presidente del Consejo Regional, mediante Ord. N° 2224 de fecha 22 de marzo del año 2001.

Que la recurrente es una organización comunitaria de carácter territorial, sin fines de lucro, cuya finalidad es la de promover la integración y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal.

Que en su presentación ha manifestado que requiere el inmueble para mantener la sede social y los juegos infantiles que les permitan la realización de diversas actividades en beneficio de los vecinos y.

Teniendo presente: Las normas contenidas en el DL N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y el DS N° 511 de 20 de agosto de 1999, publicado en el Diario Oficial en 5 de octubre de 1999.

Resolución:

Otórgase a la "Junta de Vecinos Villa Carlos Condeñ" la concesión de uso gratuito por el inmueble fiscal ubicado en Avenida Padre Hurtado N° 3115, ex calle Bellamar de la Población Carlos Condeñ, sector Miraflores Alto en la comuna de Viña del Mar, provincia de Valparaíso, V Región; inscrito a nombre del Fisco a fs. 2027 vía N° 2813 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1989.

El bien raíz posee una superficie de 3.488,00 m², el que se individualiza en plano confeccionado por el Servicio Regional, DRS-J 182 agregado con el N° 1537 en el Registro.

VUOPT



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

SANTIAGO, 30 ENE. 2001

Nº 47

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
29 APR 2001

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. G. P. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICI.	

SECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA: 9 MAY 2001
- 9 MAY 2001

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".



TOMADO RAZON
- 7 MAYO 2001
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- El Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el Decreto Supremo de Adjudicación.
- El Decreto Supremo MOP N° 1896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del Contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 4628 de fecha 27 de octubre de 2000 que aprueba convenio complementario de fecha 2 de octubre de 2000.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:


- 1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 25 de enero de 2001, entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "**Collipulli Temuco Sociedad Concesionaria S.A.**", R.U.T. N° 96.869.650-5, debidamente representada por don Enrique Díaz-Rato Revuelta y don Eduardo Escala Aguirre ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

- 4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

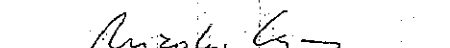
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas

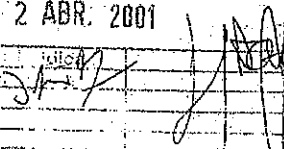


NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

CONTABILIDAD GENERAL
División de la Vigilancia y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCIÓN 12 ABR. 2001

Sub - División	
Comité / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
" CONCESIÓN INTERNACIONAL
RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO "**

Santiago de Chile, a 25 días del mes de Enero de 2001, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **COLLIPULLI - TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, Sociedad Concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO**", R.U.T. N° 96.869.650-5, representada por don Enrique Díaz-Rato Revuelta, ingeniero de caminos, canales y puertos, Cédula Nacional de Identidad para extranjeros N° 14.713.859-8 y por su Gerente General, don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.539.201-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Andres Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

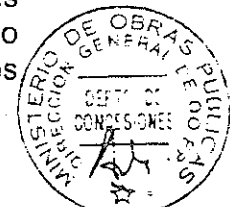
- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 443, de 20 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.108, del día 08 de julio de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al By-Pass de Temuco, excluidos los sectores de la actual Ruta 5 Sur, comprendidos entre los Km. 661,34 y 677,50 y entre los Km. 714 y 718; al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, hoy Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte de Chile Limitada, y Agromán Chile, quienes constituyeron la sociedad "CONCESIONARIA COLLIPULLI-TEMUCO S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de 4 de septiembre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, repertorio N° 4.905-98, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 5.132 e inscribió a fojas 21.354 con el N° 17.281 y su extracto de rectificación y complementación se inscribió a fojas 22.200 con el N°



17.946, ambos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.162, del 10 de septiembre de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación efectuada en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 5.104-98 de 17 de septiembre de 1998, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

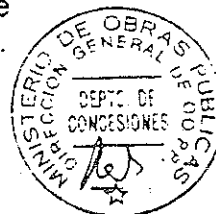
El mencionado decreto de adjudicación fue rectificado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.519 del día 20 de noviembre del mismo año.

- 1.2. Con fecha 18 de agosto de 1999 la Concesionaria cambió de nombre o razón social por la nueva de "Collipulli – Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", según consta de escritura pública de fecha 31 de agosto de 1999, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 24.662, con el N° 19.543 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 36.483 del 7 de octubre de 1999. La autorización para el cambio de nombre, fue dada por el Ministerio de Obras Públicas según Resolución Exenta N° 2.298 de fecha 27 de septiembre de 1999.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 25 de julio de ese año, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco", para serle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 31 de julio de 2000 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el N° 300, según anotación N° 2175 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 27 de julio de 2000, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.4. En fecha 2 de octubre de 2000 el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1, mediante el cual se modificaron los servicios contratados para anticipar la construcción del By Pass de Temuco, incorporando la construcción de una nueva Plaza de Peaje en acceso y las obras de mitigación ambiental, como obras adicionales a las consideradas en el contrato original. Lo anterior tuvo como fundamento el interés público que significaba mitigar los impactos



ambientales, suburbanos y urbanos, que se producen en la ciudad de Temuco y dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0128/99 del COREMA IX Región. Dicho Convenio Complementario, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 4628, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 27 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.844, del día 22 de diciembre del mismo año. Con fecha 22 de diciembre de 2000 procedió a suscribir y protocolizar en la notaria de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el número 11.644-2, según anotación del mismo número y fecha del repertorio de instrumentos públicos, el Decreto Supremo MOP indicado en señal de la aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalado en dicho Decreto.

- 1.5. Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la sociedad "COLLIPULLI - TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A." un conjunto de nuevas obras y servicios adicionales al proyecto originalmente contratado, que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local. Se incluyen modificaciones y mejoramientos de las obras contratadas y la construcción de nuevas obras como Atravesos, Enlaces, Calles de Servicio, una nueva señalización y Defensas Camineras, todas las cuales mejoran la servicialidad de la obra en concesión.
- 1.6. Teniendo presente la necesidad de realizar las obras mencionadas en el numeral anterior, los retrasos que a la fecha se han producido en el proceso expropiatorio, mejorar el servicio del camino y las condiciones de seguridad en el tránsito, en especial, en temporada de alto tránsito vehicular, se hace necesario modificar las condiciones originales del Contrato de Concesión, en el sentido de modificar y anticipar la habilitación al tránsito en estándar de dobles calzadas del sector i) Collipulli - Cajón,
- 1.7. Estas modificaciones y obras adicionales involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación durante todo el periodo de vigencia del contrato, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para los mayores costos de obras y servicios adicionales y de su operación a lo largo del plazo de concesión que asume la Sociedad Concesionaria, de modo de no comprometer el buen desarrollo y término de las obras y del contrato.



- 1.8. La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de la obra y de los servicios contratados y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones) que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Las expropiaciones adicionales que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del MOP, y ejecutadas por éste. Sin embargo, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar los antecedentes expropiatorios referidos en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, así como los estudios y proyectos necesarios para realizar los cambios de servicios.

La conservación y mantención de las obras que se indican en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones) se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación.

Los cambios de servicios adicionales serán realizados por la Sociedad Concesionaria y reconocidos por el MOP conforme a lo indicado en el numeral 3.3 del presente convenio.

Las Obras que se indican en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones) deberán cumplir a lo menos los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

- 2.2 El valor de estas nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones del presente convenio, descontando el valor de las



disminuciones de obras a que se refiere el numeral 2.8, asciende al valor único y total a sumaalzada equivalente a UF 315.024 (Trescientas Quince mil Veinte y Cuatro unidades de fomento) al 31 de diciembre de 2000, conforme se indica en los Anexos 1 y 3. Este valor comprende los cambios de servicios que fueren necesarios, la construcción de las obras y su conservación, mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Incluye, además, el valor de los estudios y proyectos de ingeniería, la planimetría de expropiación, y los seguros adicionales que correspondan, producto de las nuevas obras. Todo lo anterior, de acuerdo al detalle incluido en el numeral 2.9 del presente convenio.

Las obras y nuevas inversiones a que se refiere la presente cláusula se describen en el Anexo 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones), que se adjunta y forma parte de este convenio.

- 2.3 El valor único y total de la construcción de las obras a que se refiere el Anexo 1 Ítem 1 (Obras Nuevas) asciende a UF 333.082 (Trescientas Treinta y Tres mil Ochenta y Dos unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra allí indicada. La contabilización de estas inversiones se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera de este convenio.
- 2.4 El valor único y total de los costos comprendidos en el Anexo 1 Ítem 2 (Conservación y Mantención), es UF 54.929 (Cincuenta y Cuatro mil Novocientas Veinte y Nueve unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra señalado en el Anexo 1 Ítem 1 (Obras Nuevas), y se contabilizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.2 de la cláusula tercera de este convenio. Este valor incluye, además, todos los mayores gastos de administración e inspección y los costos de explotación y operación durante todo el plazo de la Concesión, en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria.
- 2.5 El valor único y total de las obras y costos indicados en el Anexo 1 Ítem 3 (Cambios de Servicios), asciende a UF 3.194 (Tres mil Ciento Noventa y Cuatro unidades de fomento), los cuales se contabilizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.3 de la cláusula tercera de este convenio. No obstante lo anterior, los costos del cambio de la fibra óptica, según los convenios de la Dirección de Vialidad con los propietarios que correspondan, serán de costo de dichos propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.7 de las Bases de Licitación.
- 2.6 El valor único y total de los Estudios y Proyectos de Ingeniería de detalle, incluyendo la planimetría de expropiaciones, que se indica en el Anexo 1 Ítem 4 (Estudios y Proyectos de Ingeniería), asciende a UF 9.862 (Nueve mil Ochocientos Sesenta y Dos unidades de fomento), según el valor



convenido para cada una de las obras señaladas en el Anexo 1 Ítem 1 (Obras Nuevas), y se contabilizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.4 de la cláusula tercera de este convenio.

Las partes dejan constancia que a esta fecha la Sociedad Concesionaria ha entregado a la Inspección Fiscal para su aprobación, todos los estudios y proyectos de ingeniería de detalle y la respectiva planimetría de expropiaciones, incluidos los antecedentes expropiatorios señalados en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación. En el caso que existan observaciones a los estudios y proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria, esta dispondrá de 30 días para su corrección y nueva entrega a la Inspección Fiscal del contrato. Sin embargo, dichas observaciones modificatorias que disponga la Inspección Fiscal para los proyectos no podrán modificar los valores únicos y totales de las obras mencionadas en el numeral 2.1 que se incluyen en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones).

Para el caso particular del proyecto de las obras de señalización del sector i) Collipulli – Cajón indicada en el punto 10 del Anexo 1 Ítem 1 (Obras Nuevas), éste deberá considerar como valor máximo en obras, el monto definido en dicho Anexo.

- 2.7 El valor único y total de los costos comprendidos en el Anexo 1 Ítem 5 (Seguros Adicionales), asciende a UF 6.202 (Seis mil Doscientas Dos unidades de fomento) y se contabilizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de la cláusula tercera de este convenio.
- 2.8 En el valor total del presente convenio se considera un descuento equivalente a UF 92.245 (Noventa y Dos mil Doscientas Cuarenta y Cinco unidades de fomento) correspondiente a las obras que por medio del presente convenio se disminuyen con respecto a las originalmente contratadas, generando un menor costo para la Sociedad Concesionaria. Esta cifra comprende e incorpora un descuento por concepto de costos de conservación, mantención, explotación y operación, el valor de los proyectos de ingeniería, el ahorro en los cambios de servicio y el valor de los seguros de las obras del proyecto originalmente contratado.

Un detalle de los valores de las obras que se disminuyen se establece en el Anexo 3 (Disminuciones de Obra), que se adjunta y forma parte del presente convenio.

- 2.9 De este modo, el valor total, a suma alzada, de estas modificaciones de obras, nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones que establece la presente Cláusula, de este Convenio, en su valor presente al 31 de diciembre de 2000, equivale a la suma única, total y definitiva de UF 315.024 (Trescientas Quince mil Veinte y Cuatro



unidades de fomento), conforme a lo indicado en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones).

El valor total del presente convenio se determina según el siguiente detalle:

A) Obras Nuevas, numeral 2.3 UF 333.082
(Trescientas Treinta y Tres mil Ochenta y Dos unidades de fomento)

B) Conservación y Mantenimiento, numeral 2.4 UF 54.929
(Cincuenta y Cuatro mil Novecientas Veinte y Nueve unidades de fomento)

C) Cambios de Servicios, numeral 2.5 UF 3.194
(Tres mil Ciento Noventa y Cuatro unidades de fomento)

D) Estudios y proyectos de Ingeniería, numeral 2.6 UF 9.862
(Nueve mil Ochocientos Sesenta y Dos unidades de fomento)

E) Seguros adicionales, numeral 2.7 UF 6.202
(Seis mil Doscientas Dos unidades de fomento)

Subtotal de nuevas inversiones: UF 407.269
(Cuatrocientas Siete mil Doscientas Sesenta y Nueve unidades de fomento)

F) MENOS: Disminución de obras, numeral 2.8 UF - 92.245
(Noventa y Dos mil Doscientas Cuarenta y Cinco unidades de fomento)

TOTAL NETO UF 315.024
(Trescientas Quince mil Veinte y Cuatro unidades de fomento)

2.10 Se deja constancia que la construcción de las nuevas obras contratadas en virtud del presente convenio, no significarán costos adicionales para el MOP por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria, ni pagos adicionales por dicho concepto de la Sociedad Concesionaria al MOP.

TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones y servicios señalados en la cláusula segunda de este convenio se procederá de la siguiente forma:



- 3.1 En relación a las obras señaladas en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas), su avance físico será cuantificado mensualmente por el Inspector Fiscal, para lo cual tendrá en cuenta el total del Programa de Obras Adicionales del Anexo 5 Item 1. El valor que resulte de aplicar el porcentaje mensual de avance de obras al valor único y total de cada una de ellas que se establece en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas) del presente convenio, deberá contabilizarse en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2"** señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario correspondiente a dicha cuantificación. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, el avance de las obras ejecutado en el mes anterior y su grado de avance obtenido del procedimiento antes explicado. No obstante lo anterior, el valor máximo a contabilizar por este concepto ascenderá a UF 333.082 (Trescientas Treinta y Tres mil Ochenta y Dos unidades de fomento).
- 3.2 Respecto de la imputación del Anexo 1 Item 2 (Conservación y Mantención), una vez aprobadas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizará el valor correspondiente a cada obra en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2"** señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sean recibidas dichas obras, conforme a lo indicado en el numeral 7.3 del presente convenio.
- 3.3 En relación al Anexo 1 Item 3 (Cambios de Servicios), una vez aprobadas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizará el valor correspondiente a cada obra en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2"** señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sean recibidas dichas obras, conforme a lo indicado en el numeral 7.3 del presente convenio.
- 3.4 En relación al Anexo 1 Item 4 (Estudios y Proyectos de Ingeniería), el valor consignado para cada uno de ellos, incluida la planimetría de expropiación, se contabilizará en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2"** señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio o que dicho proyecto sea aprobado por la Inspección Fiscal, lo que ocurra último.
- 3.5 En relación al Anexo 1 Item 5 (Seguros Adicionales), el valor consignado se contabilizará en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2"** señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio o la fecha en que



se pague la prima de las nuevas pólizas de seguro, previa aprobación del Inspector Fiscal, lo que ocurra último.

- 3.6 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 para verificación y aprobación del Inspector Fiscal, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y a la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las cantidades de obras ejecutadas, en especial para efectos de la aprobación definitiva de las cantidades que hayan sido contabilizadas en la cuenta referida en el numeral 3.7 siguiente.
- 3.7 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán el último día de cada mes calendario conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta única, que se denominará "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2**", sin IVA y expresados en Unidades de Fomento. Adicionalmente, a contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, esas cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

CUARTO: HABILITACION ANTICIPADA AL TRANSITO.

Fundado en el interés público que significa aumentar la seguridad en el tránsito de personas y vehiculos, el Ministerio de Obras Públicas ha requerido y la Sociedad Concesionaria ha aceptado priorizar la ejecución y conclusión de las obras requeridas en orden a realizar la habilitación anticipada al tránsito en el estándar de doble calzada en los tramos que más adelante se detallan en los estándares que se fijan en el Anexo 4 (Condiciones de Operación) del presente Convenio.

- 4.1 La Sociedad Concesionaria habilitará al tránsito 78,58 Kms., de un total de 85,34, en estándar de doble calzada, los siguientes tramos del sector i) Collipulli – Cajón de la concesión:

Tramo Pk. 576,400 – Pk. 608,560,
Tramo Pk. 609,300 – Pk. 623,500,
Tramo Pk. 623,900 – Pk. 628,500, y
Tramo Pk. 631,900 – Pk. 659,520

Para estos efectos, el Inspector Fiscal, informará al DGOP con el objeto de que éste autorice la habilitación en uso de sus atribuciones legales.



- 4.2 Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener los desvíos que se requieran producto de la habilitación anticipada, en las condiciones que se definen en las Bases de Licitación.

En especial la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras transitorias que permitan virajes a izquierda y retornos, que reemplacen las funciones de los enlaces, debiendo realizar las obras, colocar defensas camineras transitorias y disponer de la señalización que dé seguridad en el tránsito.

- 4.3 Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria ejecutará las soluciones propuestas en los diagramas para cada enlace definidos en el Anexo 4 (Condiciones de Operación). Dichas obras, señalización y defensas camineras serán obligatorias de mantener, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2.6 de las Bases de Licitación, mientras no se habilite o se apruebe por el Inspector Fiscal la terminación de la obra contratada.
- 4.4 Una vez finalizadas las obras de los tramos no comprendidos en la habilitación al tránsito, éstas deberán habilitarse al tránsito, mediante aprobación del Inspector Fiscal, quien informará al DGOP.
- 4.5 Los sobrecostos en que la Sociedad Concesionaria ha incurrido e incurrirá derivados de la reprogramación de las obras producto de esta habilitación, y de otros costos no contemplados en el contrato y proyecto originales de la Concesión, como desvíos adicionales y costos de operación y mantención anticipados, serán asumidos por la Sociedad Concesionaria y compensados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la cláusula sexta del presente convenio complementario.

QUINTO: PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA

En consideración a las particulares condiciones a las que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, al aumento en la seguridad vial y servicialidad de la vía que se produce mediante la Puesta en Servicio Provisoria y debido al retraso producido hasta la fecha en la ejecución de las obras originalmente contratadas ya sea por el proceso expropiatorio o bien por la falta de disponibilidad de terrenos necesarios para la correcta ejecución de las obras, en el sector i) Collipulli - Cajón, las partes acuerdan modificar lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación conforme a las siguientes estipulaciones:

- 5.1 La Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en el sector i) señalado en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación denominado "Collipulli - Cajón", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.2.4 de



las Bases de Licitación y a lo definido en el primer párrafo del numeral 3.1 del Convenio Complementario N° 1, a partir de la 00:00 hrs. del día siguiente al de la dictación de la Resolución del DGOP que autoriza la Puesta en Servicio Provisoria del sector y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y las estipulaciones del presente convenio.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá haber ejecutado todas las obras contenidas en el proyecto original para el citado sector, según las Bases de Licitación, incluidos los servicios en ellas estipulados, a excepción de:

- i) las Obras y Servicios que se describen en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes), las que se ejecutarán conforme al programa de obras a que se refiere el Anexo 5 Ítem 2 (Programa de Obras Originales); y ello en función de lo establecido en el Anexo 6 Ítem 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales);
- ii) las obras correspondientes al Acceso Sur al Puente Malleco, entre los Pk. 574,818 y 576,400, se ejecutarán de acuerdo a la solución técnica conceptual presentada por la Sociedad Concesionaria y que ya ha sido declarada técnicamente aceptable por el MOP. Una vez aprobado el proyecto de ingeniería de detalle por parte de la Inspección Fiscal, dichas obras, en conjunto con aquellas correspondientes al Acceso Norte al Puente Malleco (Pk. 574,177 – Pk. 574,818), deberán ser construidas conforme a un Programa Especial de Trabajo que propondrá la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal, dentro de los 30 días siguientes después de haberse aprobado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) la solución propuesta. En todo caso, las obras deberán ejecutarse en un plazo no superior a 12 meses, contado desde dicha aprobación de EFE o desde la entrega material de los terrenos del último lote necesario para construir las obras, lo que ocurra último; y
- iii) las obras y servicios adicionales que se pactan en el presente convenio, las que serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria conforme al Programa de Obras Adicionales a que se refiere el Anexo 5 Ítem 1, en función de lo establecido en el Anexo 6 Ítem 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales).

5.2 El DGOP deberá excluir también de la resolución que autoriza la Puesta en Servicio Provisoria todas aquellas obras y tramos que no hubieren podido ejecutarse completamente por razones imputables al MOP o por causas climáticas. En estas circunstancias, dichos tramos y obras



excluidas podrán ser habilitadas al tránsito con posterioridad, una vez terminados a satisfacción de la Inspección Fiscal, de forma individual o como conjunto de obras, según corresponda.

- 5.3 Para el caso particular del sector i) Collipulli – Cajón, se modifica el tercer párrafo del artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, en lo referido al plazo máximo de 30 días establecido para que la comisión nombrada por el Director de Vialidad dictamine, mediante un acta, si las obras ejecutadas se encuentran conformes a lo exigido por el contrato. De esta forma se reduce dicho plazo máximo a 10 días contados a partir del nombramiento de la Comisión que compruebe la correcta ejecución de las obras. Para estos efectos la sociedad concesionaria deberá realizar la solicitud al Director de Vialidad a más tardar el día 02 de mayo de 2001.
- 5.4 Se mantiene el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Licanco - Gorbea, establecida en los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 letra b) de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo para dicha Puesta en Servicio Provisoria será de 33 meses, contado a partir de la Primera Declaración de Avance.
- 5.5 Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria señalar adecuadamente las restricciones, desvios y otras soluciones técnicas dispuestas para habilitar los tramos excluidos de la Puesta en Servicio Provisoria, indicados en el numeral 5.1 letras i), ii) y iii), debiendo realizar además, todas las obras y labores de conservación y mantención en estos tramos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2.6 de las Bases de Licitación.

SEXTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION.

Para compensar la habilitación anticipada, todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, de conformidad con lo prescrito en los artículos 19 y 20 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto actual refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:



6.1 COMPENSACION POR LA HABILITACION ANTICIPADA DEL SECTOR I) COLLIPULLI CAJON QUE REGULA LA CLAUSULA CUARTA

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, se establecen las siguientes compensaciones:

- 6.1.1 Como única compensación a la habilitación al tránsito en estándar de doble calzada, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un valor diario equivalente a UF 879 (Ochocientos Setenta y Nueve unidades de fomento), a partir del día de dicha habilitación y hasta la Puesta en Servicio Provisionaria o el 31 de mayo de 2001, lo que ocurra primero.
- 6.1.2 En el caso que la Puesta en Servicio Provisionaria del sector i) Collipulli – Cajón se realice con posterioridad al 31 de mayo de 2001, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un valor diario equivalente a UF 659 (Seiscientos Cincuenta y Nueve unidades de fomento), durante el periodo comprendido entre el 01 y 17 de junio de 2001.
- 6.1.3 En el caso que la Puesta en Servicio Provisionaria del sector i) Collipulli – Cajón se realice con posterioridad al 17 de Junio de 2001, la Sociedad Concesionaria no seguirá percibiendo las compensaciones indicadas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 anteriores. No obstante deberá mantener las condiciones de operación y mantención de dicha habilitación hasta la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisionaria de dicho sector.
- 6.1.4 El pago será realizado a más tardar 10 días contados a partir de la Puesta en Servicio Provisionaria del sector i) Collipulli – Cajón. Las cantidades indicadas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 devengarán un interés real diario de 0,0224% hasta la fecha máxima establecida para dicho pago. En el caso que el pago no se efectúe en dicho plazo máximo a partir de dicha fecha se aplicará el mismo interés real diario anteriormente definido, hasta la fecha de su pago efectivo.

6.2 COMPENSACION POR LAS NUEVAS INVERSIONES DE QUE TRATAN LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, se establecen las siguientes compensaciones:

- 6.2.1 Como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos derivados establecidos en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones), se considerará como pago a la Sociedad Concesionaria la disminución de obras establecidas en el numeral 2.8 y



Anexo 3 (Disminuciones de Obra) del presente convenio, que asciende a la suma de UF 92.245 (Noventa y Dos mil Doscientas Cuarenta y Cinco unidades de fomento).

Este valor será contabilizado en la cuenta denominada "**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2**" sin IVA y expresado en Unidades de Fomento, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

- 6.2.2 Se considerará también como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos derivados de lo anterior, el 15% de los ingresos de peaje que recaude la sociedad concesionaria en la Plaza de Peaje Troncal Púa, a partir de las 00:00 horas del día en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli - Cajón, conforme a la tarifa que se encuentra autorizada en las Bases de Licitación. Para efectos de lo anterior se modifica el valor de K_{BP} establecido en el artículo 1.13.2.4 de las Bases de Licitación, asignándole un valor igual a 1 (Uno), de tal forma que la Sociedad Concesionaria cobrará el 100% del valor de la tarifa establecida en el contrato de concesión en la mencionada plaza de peaje, desde que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli - Cajón y hasta el término del mes 39 contado a partir del inicio del plazo de concesión.

El valor correspondiente al 15% de los ingresos por concepto de peaje percibidos por la Sociedad Concesionaria, se contabilizará en la "**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2**". Las cantidades así resultantes se contabilizarán en forma mensual, el último día del mes calendario al cual corresponda la recaudación. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

El mismo incremento tarifario se aplicará a los ingresos de la plaza de peaje Quepe, desde que la Sociedad Concesionaria obtenga la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Licanco - Gorbea, y hasta el término del mes 39 contado a partir del inicio del plazo de concesión. Así, aplicará el 100% de la tarifa establecida en el contrato ($K_{BP}=1$), y se imputará el 15% de dichos ingresos como compensación en la forma indicada en el párrafo anterior.

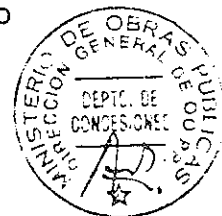


6.2.3 También será considerado como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos derivados de lo anterior, un pago de UF 250.000 (Doscientas Cincuenta mil unidades de fomento) que el MOP realizará a la sociedad concesionaria, a más tardar el día 31 de Enero de 2002. Dicho pago se incluirá en la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2"** sin IVA y expresado en Unidades de Fomento, el último día del mes calendario en que se realice el pago antes indicado. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%. El retardo del pago por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0224%, hasta la fecha de su pago efectivo.

6.2.4 Para efectos de contabilizar la compensación señalada en el numeral 6.2.2 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá entregar mensualmente al MOP, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe que contenga los ingresos totales por concepto de recaudación de la plaza de peaje de Púa, del mes calendario inmediatamente anterior.

El Informe de la Sociedad Concesionaria expresará los valores en Unidades de Fomento del último día del mes referido. El MOP revisará el informe emitido por la Sociedad Concesionaria pudiendo solicitar correcciones a la cifra por pagar ese mes, dentro de los cinco días siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de las auditorias y revisiones en terreno que pueda realizar el Inspector Fiscal.

6.2.5 A la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal de la totalidad de las obras definidas en el Anexo 1 ítem 1 (Obras Nuevas) o cumplido el mes 39 de concesión, lo que ocurra último, las partes deberán hacer una liquidación de las cuentas que constan en el presente convenio. En caso que la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°2"** sea mayor a la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2"**, el MOP pagará la diferencia entre ambas cuentas. En caso contrario, es decir, si la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2"** es mayor a **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°2"** la Sociedad Concesionaria pagará la diferencia al MOP. Dicho pago, cualquiera que sea su sentido entre las partes, deberá ser efectuado 30 días después de realizada la liquidación de las cuentas. El incumplimiento del pago por parte de la Sociedad Concesionaria, dará origen al cobro de las Garantías vigentes del contrato de concesión, estipuladas en el artículo 1.6.1 letra j) de las Bases de Licitación, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan. El retardo del pago por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0224%, hasta la fecha de su pago efectivo.



- 6.2.6 Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá pagar anticipadamente a la Sociedad Concesionaria los montos que determine en cualquier fecha comprendida entre las fechas de pago que se establecen en los numerales precedentemente citados, contabilizándose dichos pagos en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2" el último día del mes calendario en que realicen dichos pagos. Las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.
- 6.3 Una vez realizados los pagos correspondientes a los numerales 6.1 y 6.2 del presente convenio, no existirán otros pagos entre el MOP y la sociedad concesionaria, producto del presente convenio.

SEPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes acuerdan:

- 7.1 La Sociedad Concesionaria deberá terminar todas las obras contratadas por medio del presente convenio en los plazos señalados en el Anexo 5 ítem 1 (Programa de Obras Adicionales) y las obras contratadas en el proyecto original en los plazos señalados en el Anexo 5 ítem 2 (Programa de Obras Originales), que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 7.2 Los plazos de duración de las actividades señaladas en los Programas de Obras del Anexo 5 se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra por el Inspector Fiscal, el último lote de terreno necesario para la construcción de la obra respectiva, conforme al Programa establecido en el Anexo 6 ítem 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales) y al Programa establecido en el Anexo 6 ítem 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales), que se adjunta y forma parte de este convenio.

Lo anterior excluye las obras correspondientes a los accesos Norte y Sur al Puente Malleco, cuyo plazo se rige por lo estipulado en el numeral 5.1 letra ii) del presente convenio complementario.

- 7.3 Finalizada alguna de las obras indicadas en los Programas de Obras contenidos en el Anexo 5 y aprobadas por el Inspector Fiscal, deberá ser habilitada al tránsito, previa comunicación escrita en tal sentido por parte del Director General de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria,

Wf.



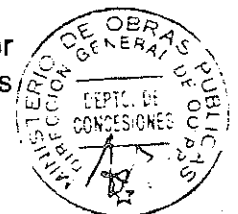
incorporándose de esta forma a las obras con las cuales se autorizó la Puesta en Servicio Provisionaria. Cuando se produjere atraso por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta pagará una multa de 40 UTM diaria por el atraso en la entrega de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas), respecto a los plazos señalados en el Anexo 5 (Programas de Obras) del presente convenio.

- 7.4 Respecto del plazo máximo de construcción definido en el numeral 5.1 punto ii) del presente convenio mediante Programa Especial de Trabajo para las obras correspondientes a los Accesos Norte y Sur al Puente Malleco, se establece una multa de 40 UTM diarias por cada día de retraso en dicho plazo.
- 7.5 Para efectos tributarios, los pagos definidos en el numeral 6.1 del presente convenio se entenderán como subsidios durante el periodo de construcción que el MOP realiza a la Sociedad Concesionaria.
- 7.6 Se modifica la ubicación de la Plaza de Peaje Troncal Púa establecida en el contrato original en el Pk. 621, desplazándose a una nueva ubicación definida en el Pk. 623,700.
- 7.7 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras a que se refiere el Anexo 1 (Nuevas Inversiones), recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 7.8 Las partes convienen en modificar el punto 2.2.1.3.4. de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá contar con los vehículos que en dicho punto se mencionan únicamente para dos de las tres Estaciones de Atención de Emergencias dispuestas en el Contrato de Concesión, reemplazando en su conjunto uno de cada tipo de vehículo, por Pantallas Dinámicas de mensaje variable, controladas a distancia vía telefónica, las cuales se ubicarán aproximadamente en el Pk. 610,000 lado Poniente, Pk. 658,800 lado Oriente, Pk. 696,000 lado Oriente y Pk. 680,000 lado Poniente.

En el caso de actuaciones necesarias producto de accidentes o alteraciones mayores del tránsito, la Sociedad Concesionaria deberá recurrir a contratación de equipos adicionales, o incluso recurrir a equipos de sobre dimensión, no estipulados en las Bases de Licitación, en caso de ser necesario.

- 7.9 La Sociedad Concesionaria deberá ampliar los seguros por responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos

Wf.



asociados a las obras adicionales que se contratan en este instrumento en un plazo de 30 días contado desde la fecha de firma del presente convenio y ser contratada de acuerdo a los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación en lo no modificado por este convenio.

7.10 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente.

OCTAVO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en los Decretos Supremos MOP N° 443, de 1998 y N° 2.993, de 1999, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

NOVENO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la Sociedad Concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito por las materias expresa y directamente reguladas en el presente convenio referidas al sector i) Collipulli - Cajón, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio, sobre las materias que en él se establecen respecto del referido sector i) Collipulli - Cajón.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que los acuerdos alcanzados en este instrumento respecto al Acceso sur del Puente Malleco, se limitan a los aspectos técnicos de la solución propuesta por la Sociedad Concesionaria. Esta última declara que se encuentra pendiente el acuerdo que defina la responsabilidad del cargo de los sobrecostos de dicha solución y en su caso, de las compensaciones que procedan, para lo cual, en el evento que no se logre acuerdo con el MOP, hace reserva de sus derechos.

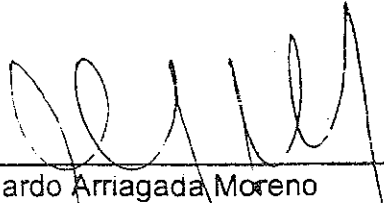
DECIMO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

DECIMOPRIMERO: La personería de don Enrique Díaz-Rato Revuelta y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de "**COLLIPULLI-TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**", consta del Acta Vigésima Tercera de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 3 de octubre de 2000, reducida a escritura pública con fecha 24 de octubre siguiente, de la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices N.

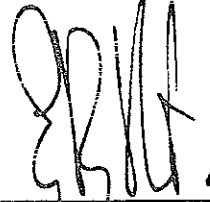
DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el




Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser suscrito y protocolizado en señal de aceptación ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



Eduardo Arriagada Moreno
Director General de Obras Públicas



Enrique Díaz-Rato Revuelta.
Collipulli - Temuco
Sociedad Concesionaria S.A



Eduardo Escala Aguirre
Collipulli - Temuco
Sociedad Concesionaria S.A



ANEXOS

Anexo 1 (Nuevas Inversiones)

- Item 1 (Obras Nuevas)
- Item 2 (Conservación y Mantenimiento)
- Item 3 (Cambios de Servicios)
- Item 4 (Estudios y Proyectos de Ingeniería)
- Item 5 (Seguros Adicionales)

Anexo 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones)

Anexo 3 (Disminuciones de Obra)

Anexo 4 (Condiciones de Operación)

Anexo 5 (Programas de Obras)

- Item 1 (Programa de Obras Adicionales)
- Item 2 (Programa de Obras Originales)

Anexo 6 (Programas de Entrega de Terrenos)

- Item 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales)
- Item 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales)

Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes)

Handwritten signature



ANEXO 1
PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES
(Cinco Hojas)

1/6/50

U



ANEXO 1

ITEM 1

OBRAS NUEVAS

1.- ATRAVIESO QUINO	49.569
2.- ATRAVIESO QUEIPUL	38.659
3.- ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	51.988
4.- ATRAVIESO PIDIMA	39.818
5.- ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	33.353
6.- CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	15.842
7.- ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	7.310
8.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS	44.284
9.- DEFENSAS CAMINERAS TIPO A	6.483
10.- SEÑALIZACION CAMINERA	38.137
11.- BARANDAS GALVANIZADAS	2.371
12.- PASO DE GANADO Pk 637	5.268
13.- PLANOS DE EXPROPIACION	-
TOTAL UF.	333.082



ANEXO 1

ITEM 2

CONSERVACION Y MANTENCION

	VALOR UF
1.- ATRAVIESO QUINO	7.152
2.- ATRAVIESO QUEIPUL	6.087
3.- ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	8.270
4.- ATRAVIESO PIDIMA	6.476
5.- ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	4.994
6.- CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	4.281
7.- ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	2.309
8.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS	6.740
9.- DEFENSAS CAMINERAS TIPO A	1.722
10.- SEÑALIZACION CAMINERA	6.175
11.- BARANDAS GALVANIZADAS	422
12.- PASO DE GANADO Pk 637	301
13.- PLANOS DE EXPROPIACION	-
TOTAL UF.	54.929



ANEXO 1

ITEM 3

CAMBIOS DE SERVICIOS	
	VALOR UF
1.- ATRAVIESO QUINO	645
2.- ATRAVIESO QUEIPUL	194
3.- ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	677
4.- ATRAVIESO PIDIMA	161
5.- ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	323
6.- CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	1.065
7.- ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	129

TOTAL UF.	3.194

Handwritten signature

Handwritten signature



ANEXO 1

ITEM 4

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA

	VALOR UF
1.- ATRAVIESO QUINO	1.983
2.- ATRAVIESO QUEIPUL	1.546
3.- ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	2.080
4.- ATRAVIESO PIDIMA	1.593
5.- ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	1.334
6.- CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	634
7.- ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	292
8.- PLANOS DE EXPROPIACION	400
	<hr/>
TOTAL UF.	9.862



ANEXO 1

ITEM 5

SEGUROS ADICIONALES

	VALOR UF
1.- ATRAVIESO QUINO	923
2.- ATRAVIESO QUEIPUL	720
3.- ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	968
4.- ATRAVIESO PIDIMA	741
5.- ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	621
6.- CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	295
7.- ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	136
8.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS	825
9.- DEFENSAS CAMINERAS TIPO A	121
10.- SEÑALIZACION CAMINERA	710
11.- BARANDAS GALVANIZADAS	44
12.- PASO DE GANADO Pk 637	98

TOTAL UF.	6.202

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

(Tres Hojas)

16/16

W.



ANEXO 2

DESCRIPCION DE NUEVAS INVERSIONES

1) ATRAVIESO QUINO.

- Se reemplaza la estructura contemplada en el proyecto PRID, por una estructura de paso elevado, dejando a la Ruta 5 a nivel y elevando la rasante del eje secundario, contemplándose además la pavimentación de la calzada de este eje.

2) ATRAVIESO QUEIPUL.

- La modificación es similar a la efectuada en Atravesio Quino, se proyecta una estructura sobre la Ruta 5 y se pavimenta calzada de eje secundario.

3) ATRAVIESO INSPECTOR FERNÁNDEZ.

- Se reemplaza la estructura contemplada en el proyecto PRID, por una estructura de paso elevado, dejando a la Ruta 5 a nivel y elevando la rasante del eje secundario; se genera un semi-trebol al poniente y ramales al oriente con conexión al eje secundario, contemplándose además la pavimentación de la calzada de este eje.

4) ATRAVIESO PIDIMA.

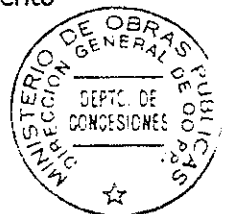
- Se elimina la pasarela peatonal y el acceso a nivel y se reemplaza por una estructura sobre la Ruta 5, la cual se conecta a través de ramales con pistas de aceleración y frenado pavimentadas.

5) ATRAVIESO PERQUENCO NORTE.

- Se elimina la pasarela peatonal y el acceso a nivel indicados en el PRID y se reemplaza por una estructura sobre la Ruta 5, la cual se conecta a través de ramales con pistas de aceleración y frenado pavimentadas.

6) CALLE DE SERVICIO SECTOR ERCILLA.

- Construcción de Calle de Servicio entre los Km. 589,000 al Km. 591.120 lado Oriente; pavimentación de 2ª categoría en Doble Tratamiento superficial, la que se mejora en su estándar a pavimento asfáltico.



Handwritten signature

7) ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM KM. 636.400 Oriente

- El actual acceso del camino a Quillem se ubica inmediatamente al sur del puente del mismo nombre, por el lado oriente. Es necesario redireccionar este acceso, desplazándolo unos 350 metros hacia el sur, de modo de incorporar las pistas de aceleración y frenado correspondientes, sin que el acceso afecte la seguridad del tránsito.

8) DEFENSA CAMINERA PUNTOS DUROS

- Con la finalidad de proteger los puntos duros de la Ruta 5, tales como pilares centrales de hormigón; ramales y lazos de enlaces; atravesos, etc., se utilizarán defensas camineras tipo NCH 2032-2, con poste L= 1,70 mt., cada 4,00 mt. y riel inferior.

9) DEFENSA CAMINERA TIPO A

- Por otra parte se aumenta a lo largo del tramo i, defensas camineras simples para protección de nuevos puntos que requieren su incorporación.

10) SEÑALIZACION CAMINERA

- Producto de la modificación a la normativa chilena, ordenada por la Inspección Fiscal su aplicación en el tramo Concesionado, se genera un aumento de valor al incorporarse nuevos materiales y tecnologías en la confección de la señalización de la Concesión.

11) BARANDAS DE ACERO GALVANIZADAS

- Para dar cumplimiento a la normativa solicitada por la Inspección Fiscal, se colocarán barandas de acero galvanizadas en reemplazo de barandas metálicas que aparecen en el proyecto PRID en Enlaces y Atravesos, y mantención de puentes.

Handwritten signature

Handwritten signature



12) PASO DE GANADO Pk 637

- Debido a la necesidad de un Paso de Ganado en sector Pk 637. la Inspección Fiscal solicita se modifique el diseño del PRID en el sector indicado, generándose un cambio de la obra de arte proyectada de 1,50 x 1,50 m., por un Paso de Ganado de dimensiones 4,00 x 4,00 m. en beneficio de la comunidad aledaña.

13) PLANOS DE EXPROPIACION

- Confección de planos de expropiación para proyectos de las Obras Adicionales en cuestión.

11/16/16

HL



ANEXO 3
DISMINUCIONES DE OBRAS
(Una Hoja)

Handwritten signature

Handwritten signature



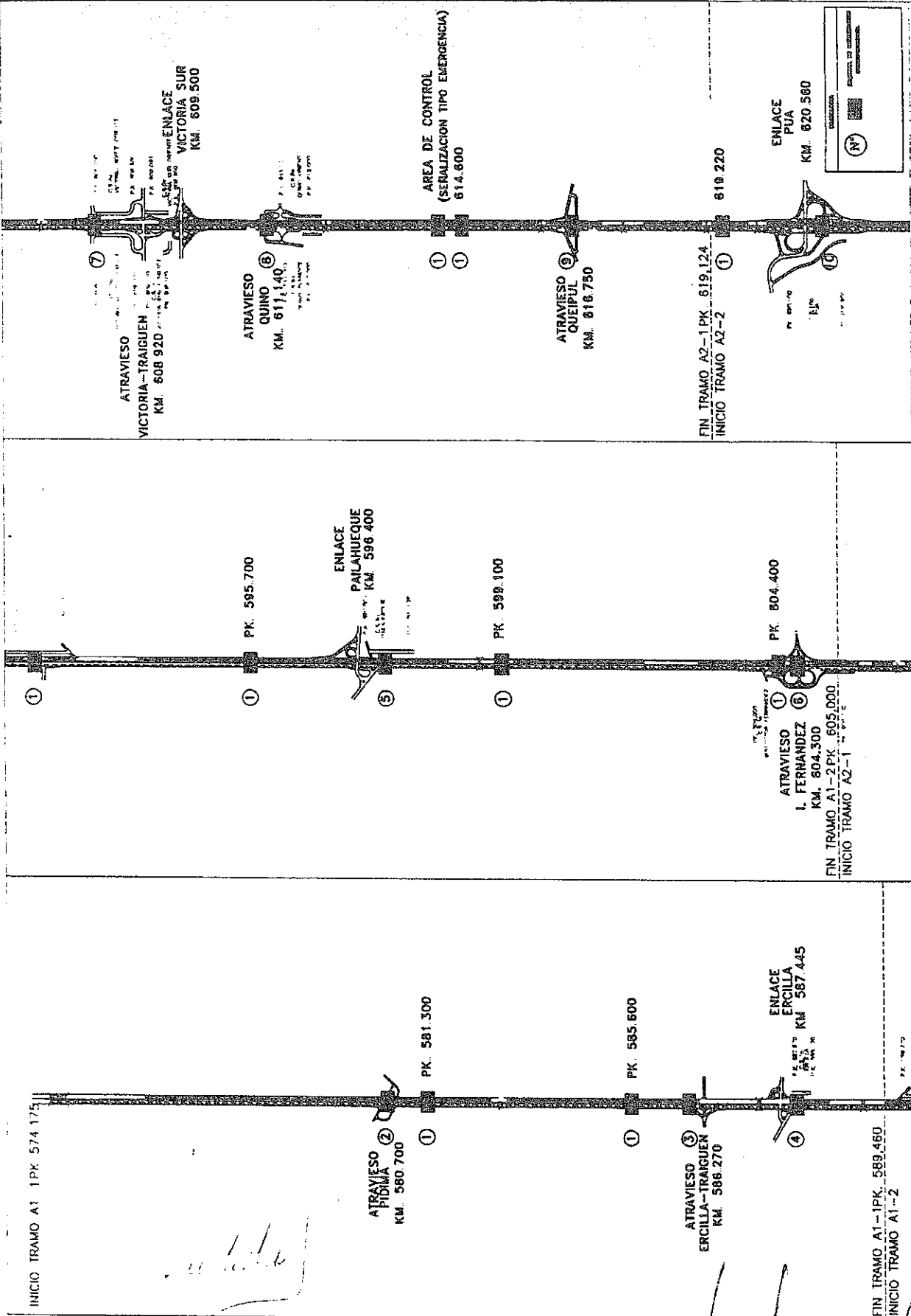
ANEXO 3

DISMINUCIONES DE OBRAS						
OBRA	Construcción	Mantencion	Proyectos	C. Servicios	Seguros	Total
1 ATRAVIESO QUINO	16.462	2.902	230	226	307	20.127
2 ATRAVIESO QUEIPUL	14.094	2.319	225		262	16.900
3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	13.002	1.691	212		242	15.147
4 ATRAVIESO PIDIMA	16.585	2.608	458		309	19.960
5 ATRAVIESO PERQUENCO	13.978	2.949	324		260	17.511
6 SEÑALIZACION CAMINERA	1.137	981			21	2.139
7 PASO DE GANADO PK 637	300	155			6	461
TOTAL	75.558	13.605	1.449	226	1.407	92.245



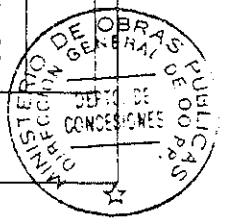
A.NEXO 4
CONDICIONES DE OPERACION
(Diecisiete Hojas)

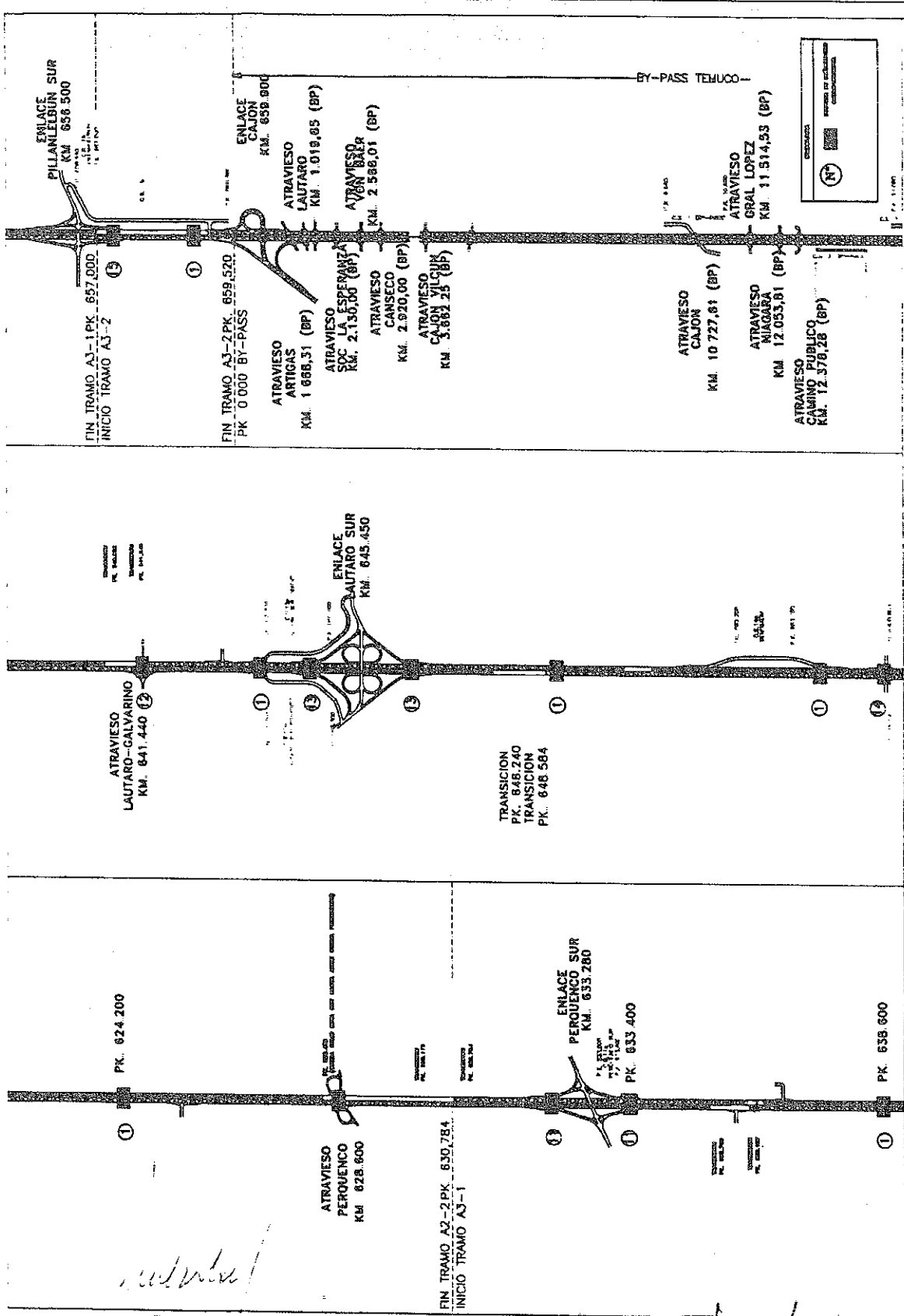




1 0 2

AUTOPISTA COLLIPULLI - TIEMPUJO





2 - 2

AUTOPISTA COLLIPULLI - TEMUCO

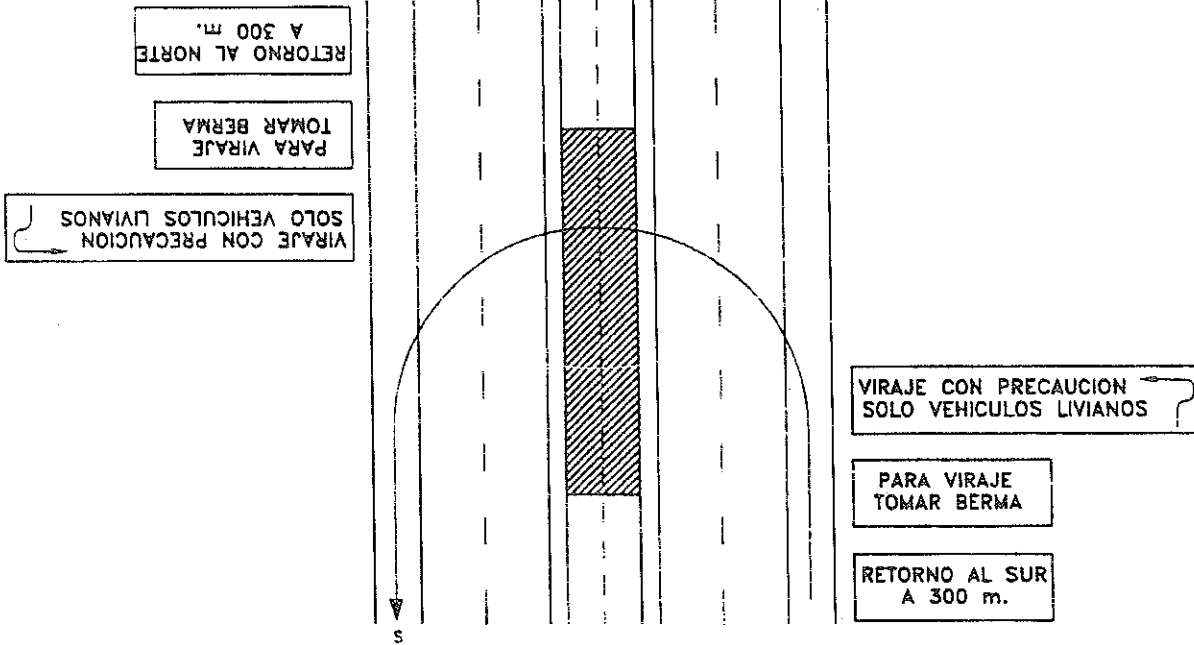


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

ACCESOS DE EMERGENCIA

N° 1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

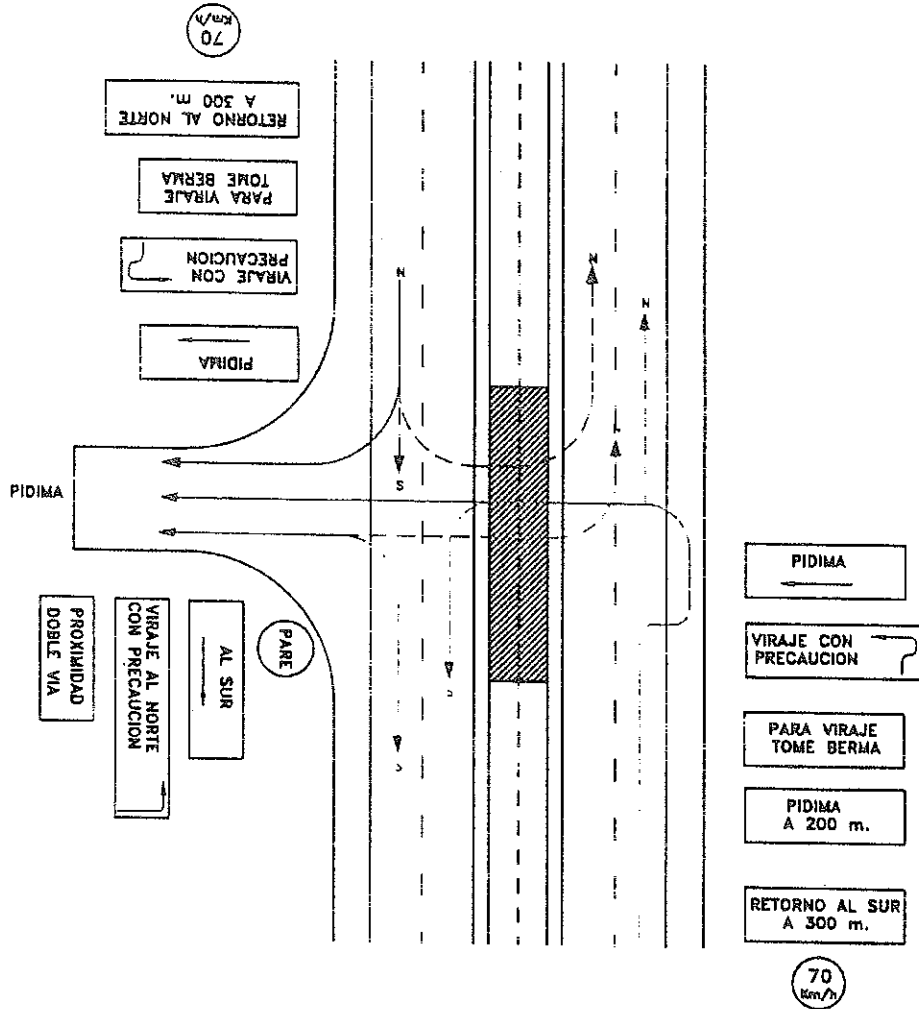


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

ATRAVESO PIDIMA

N° 2

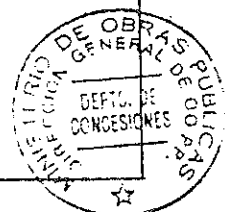
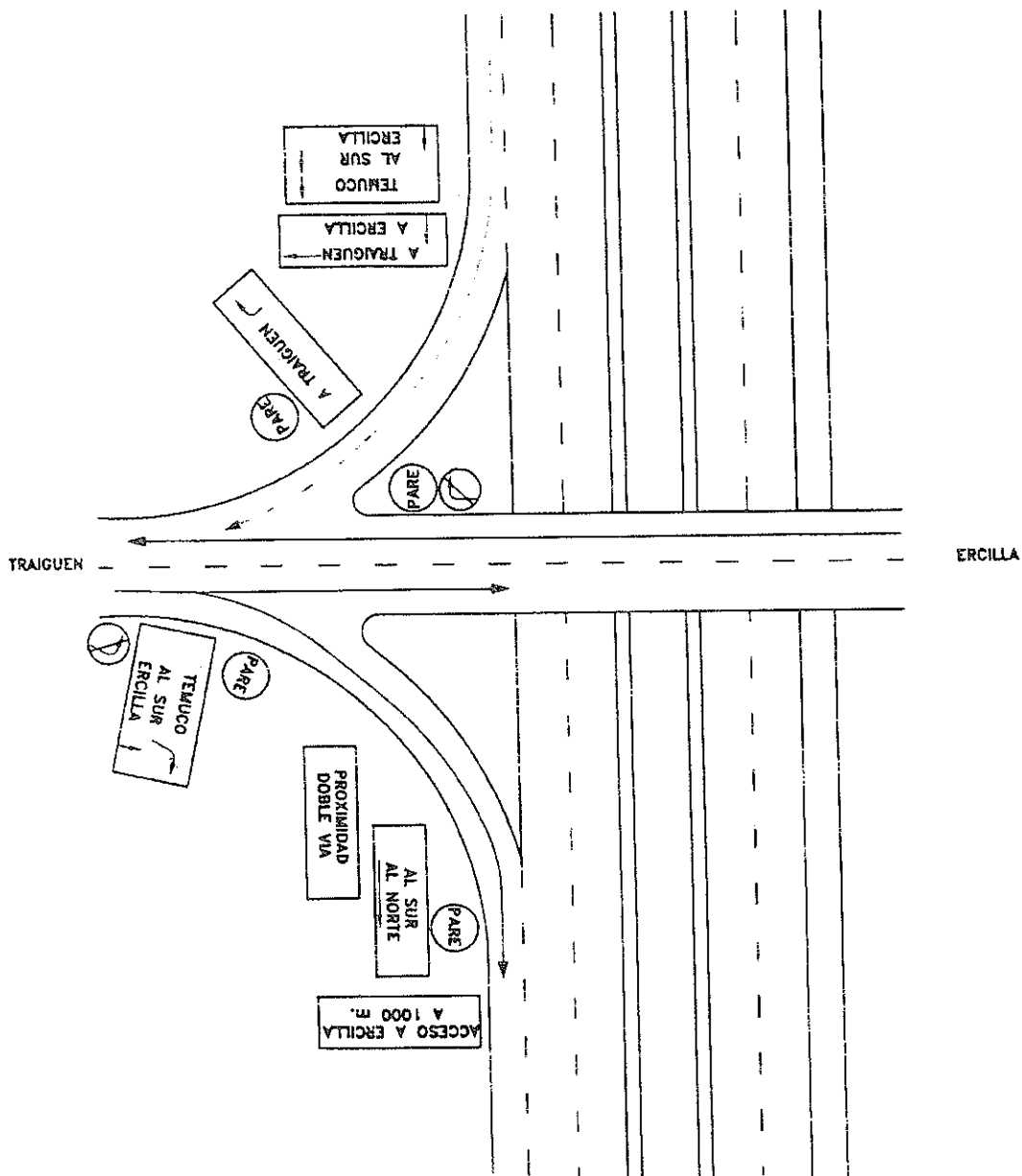


OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

ATRAVESO ERCILLA-TRAIGUEN

N° 3

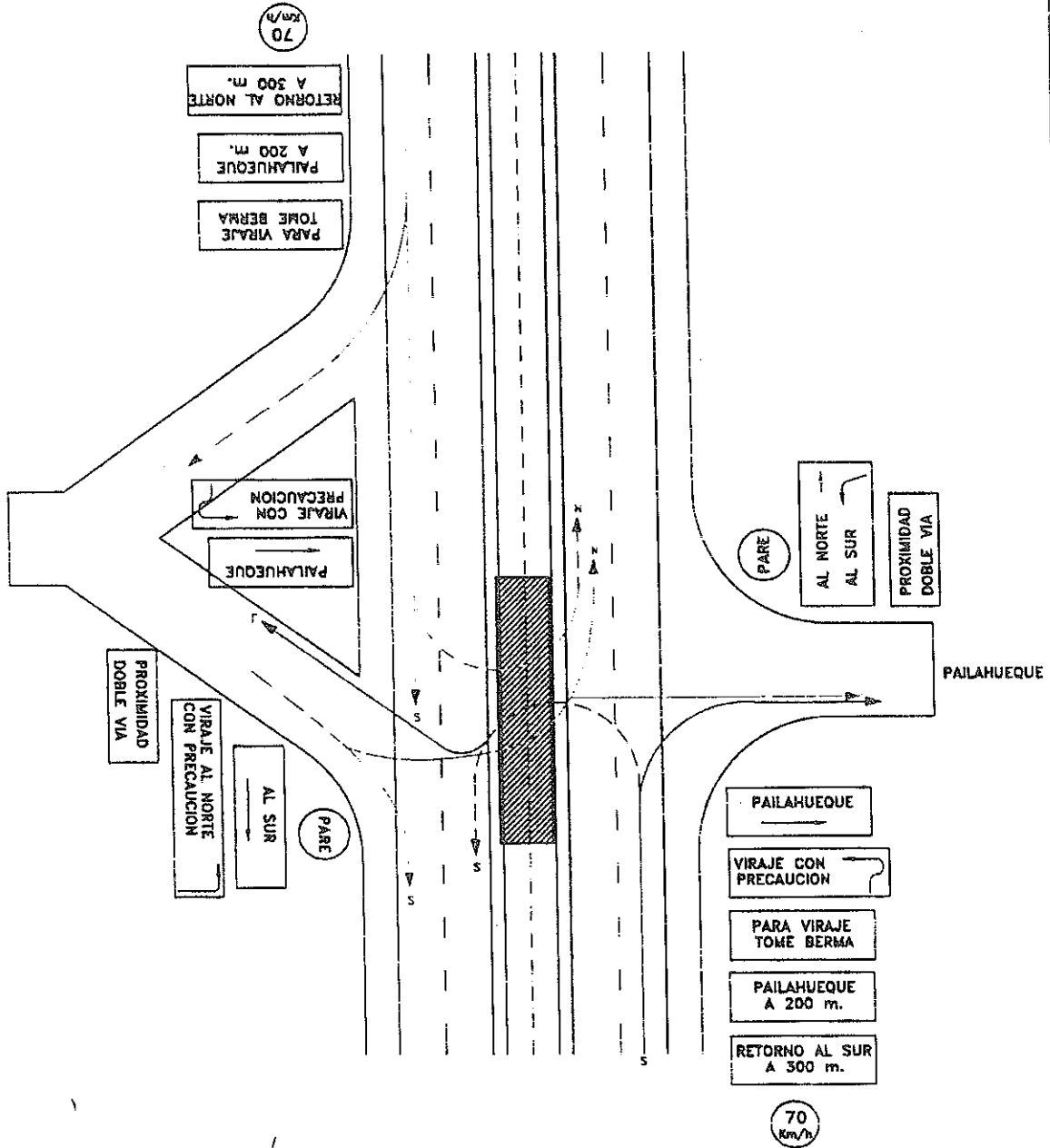


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TENUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TENUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

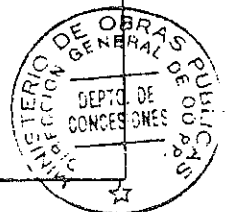
BLACE PALAHUEQUE

N° 5



Handwritten notes:
Vista lateral

Handwritten signature: W

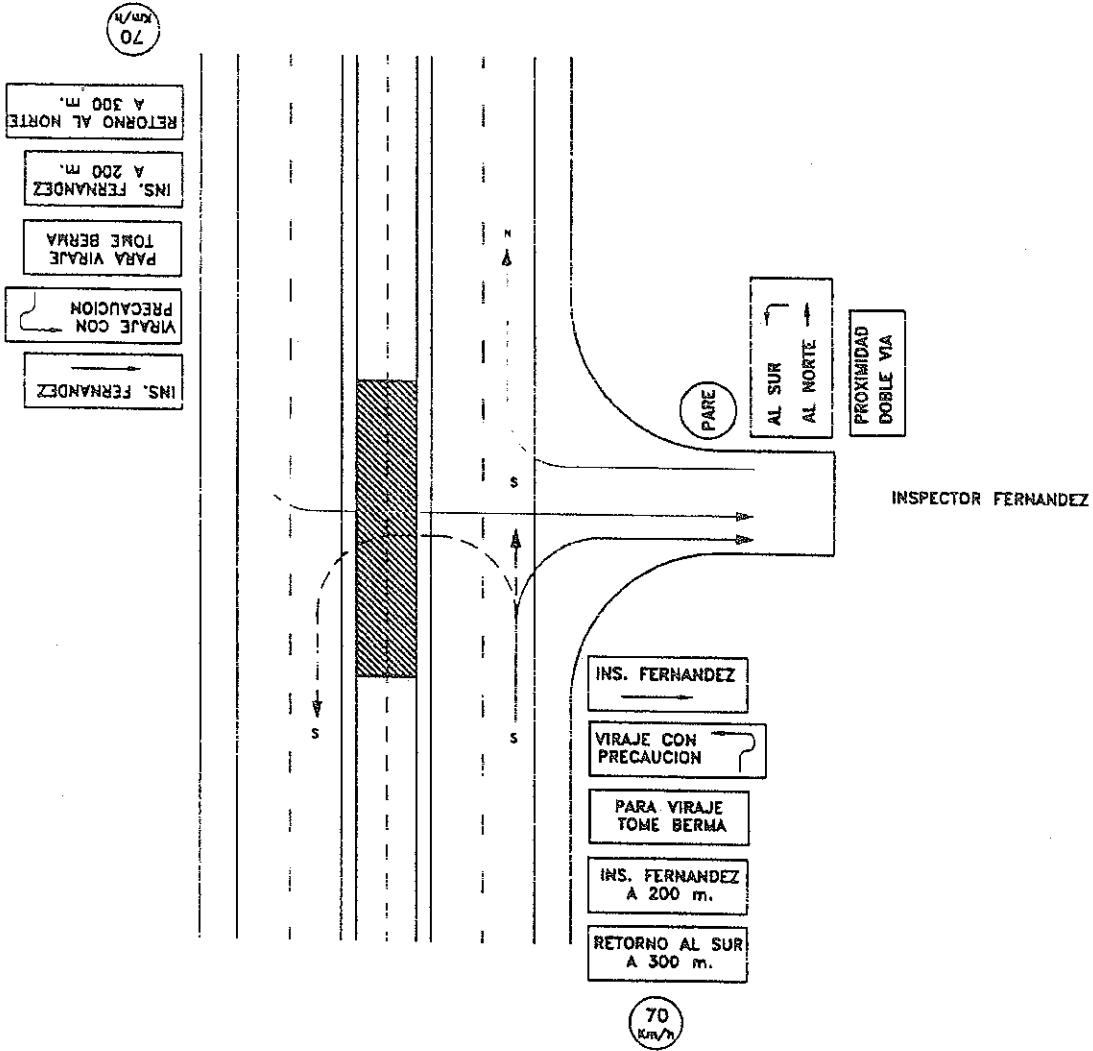


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

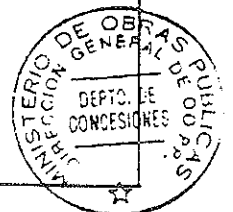
ATRAVESO INSPECTOR FERNANDEZ

N° 6



Handwritten signature

Handwritten signature

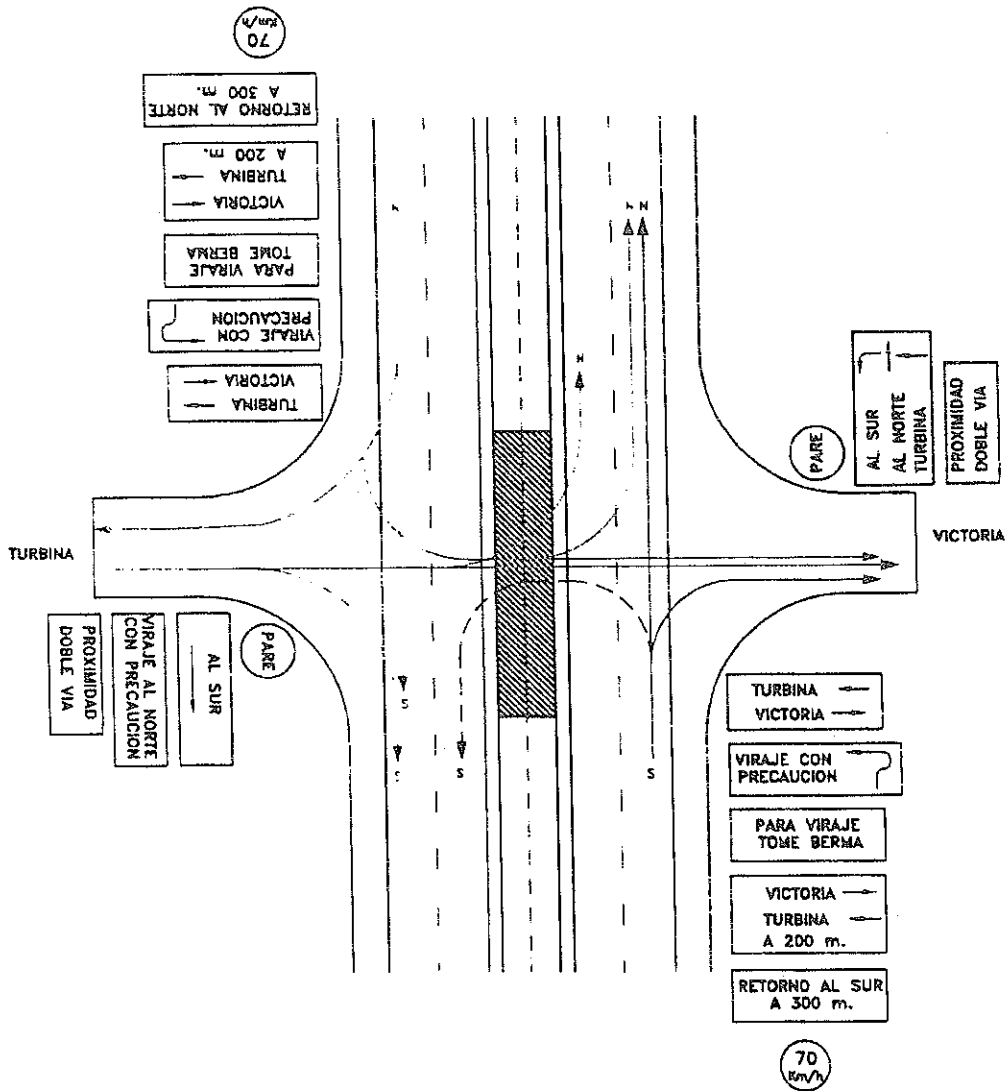


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

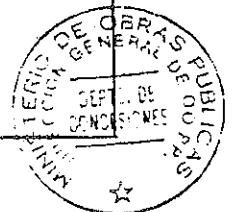
ACCESO VICTORIA-TURBINA

N° 7



Handwritten signature

Handwritten signature

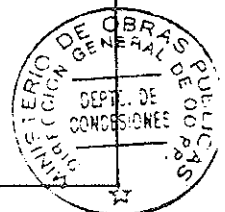
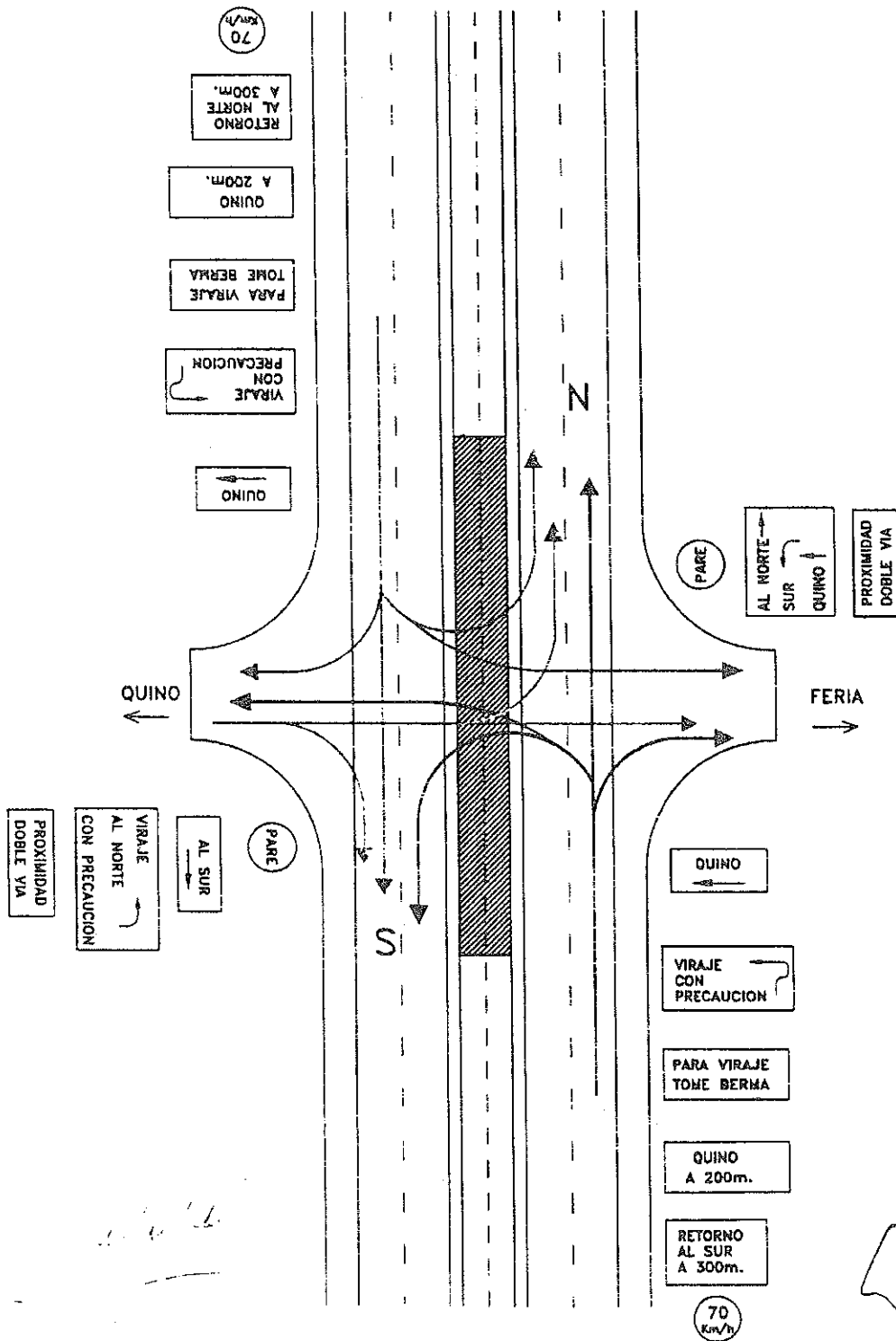


**AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO**

**OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO**

ATRAVESO QUINO

N° 8

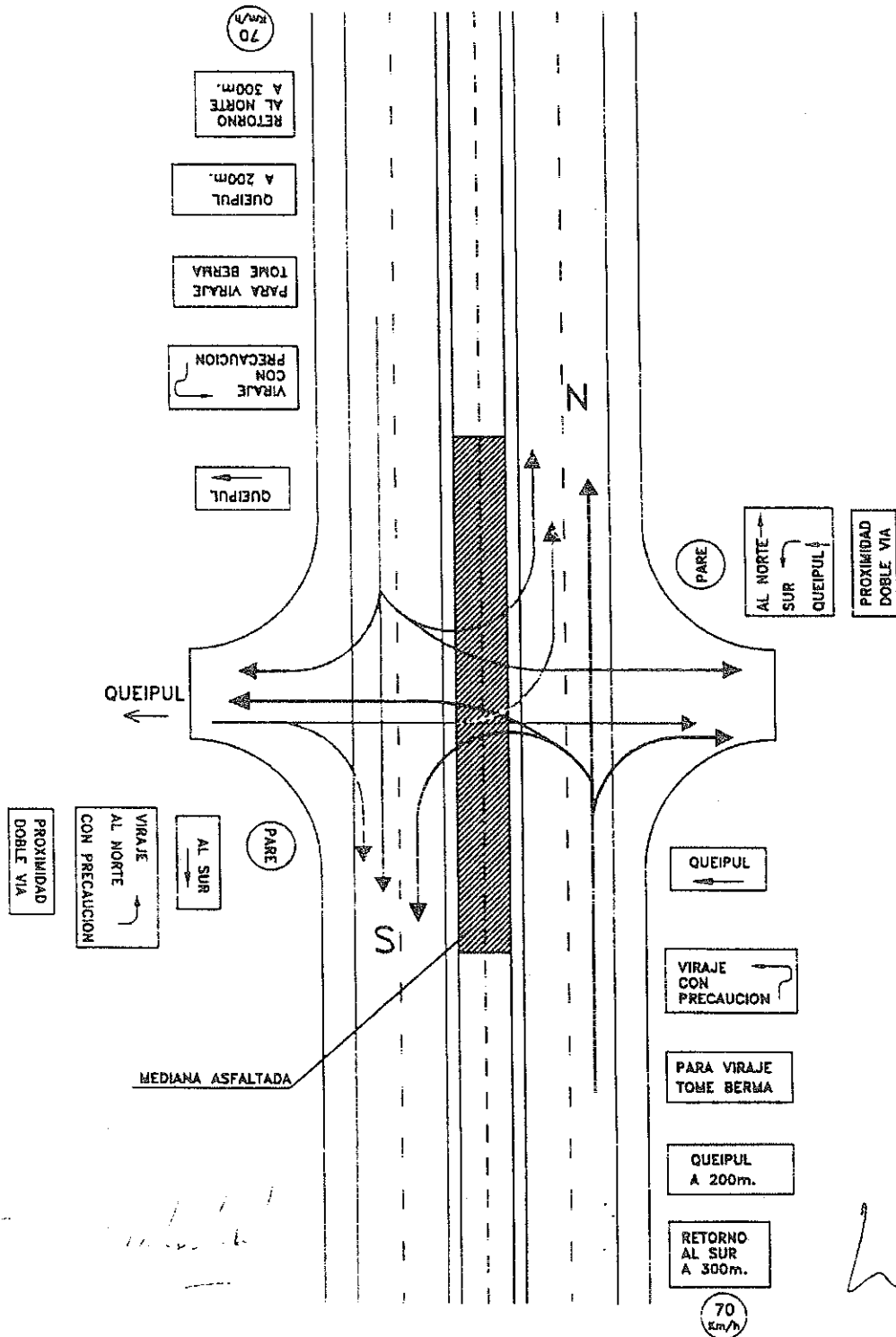


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

ATRAVIESO QUEIPUL

N° 9

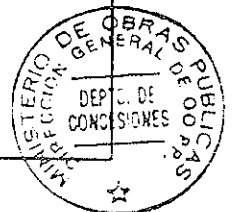
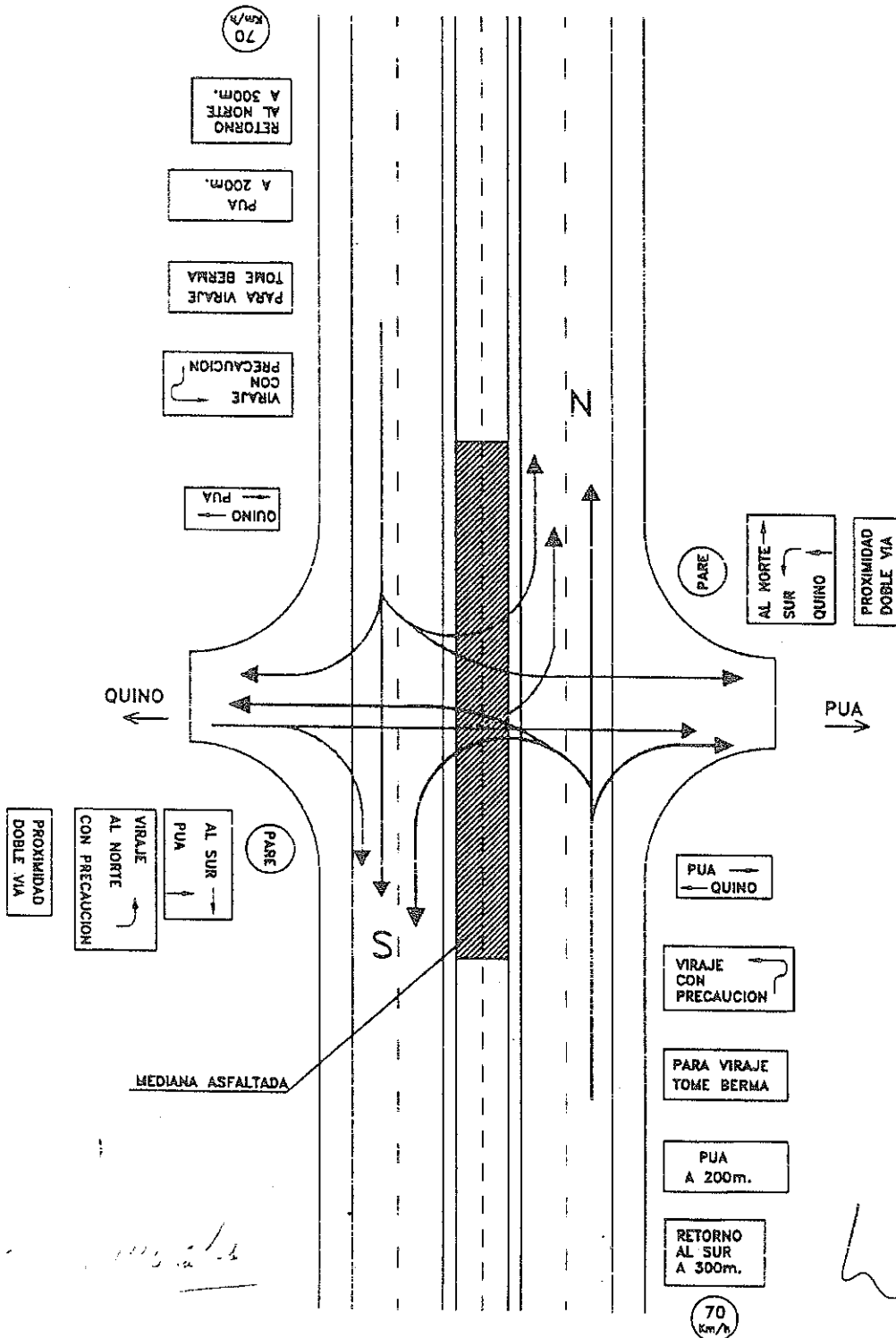


AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

ENLACE PUA

N° 10

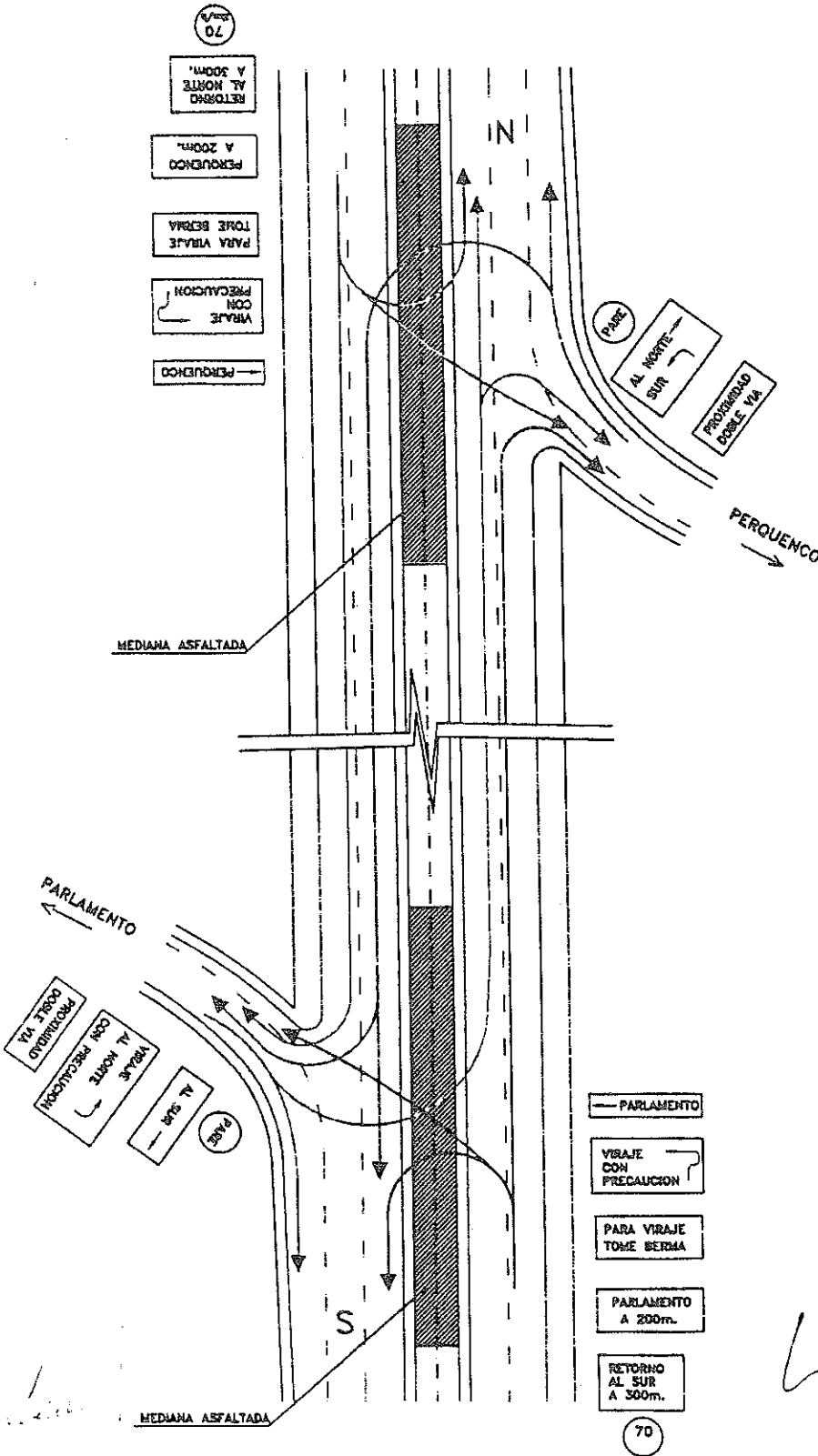


**AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEBUCO**

**OSRA: RUTA 6, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEBUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO**

ENLACE PERQUENCO SUR

N° 11

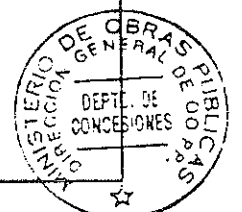
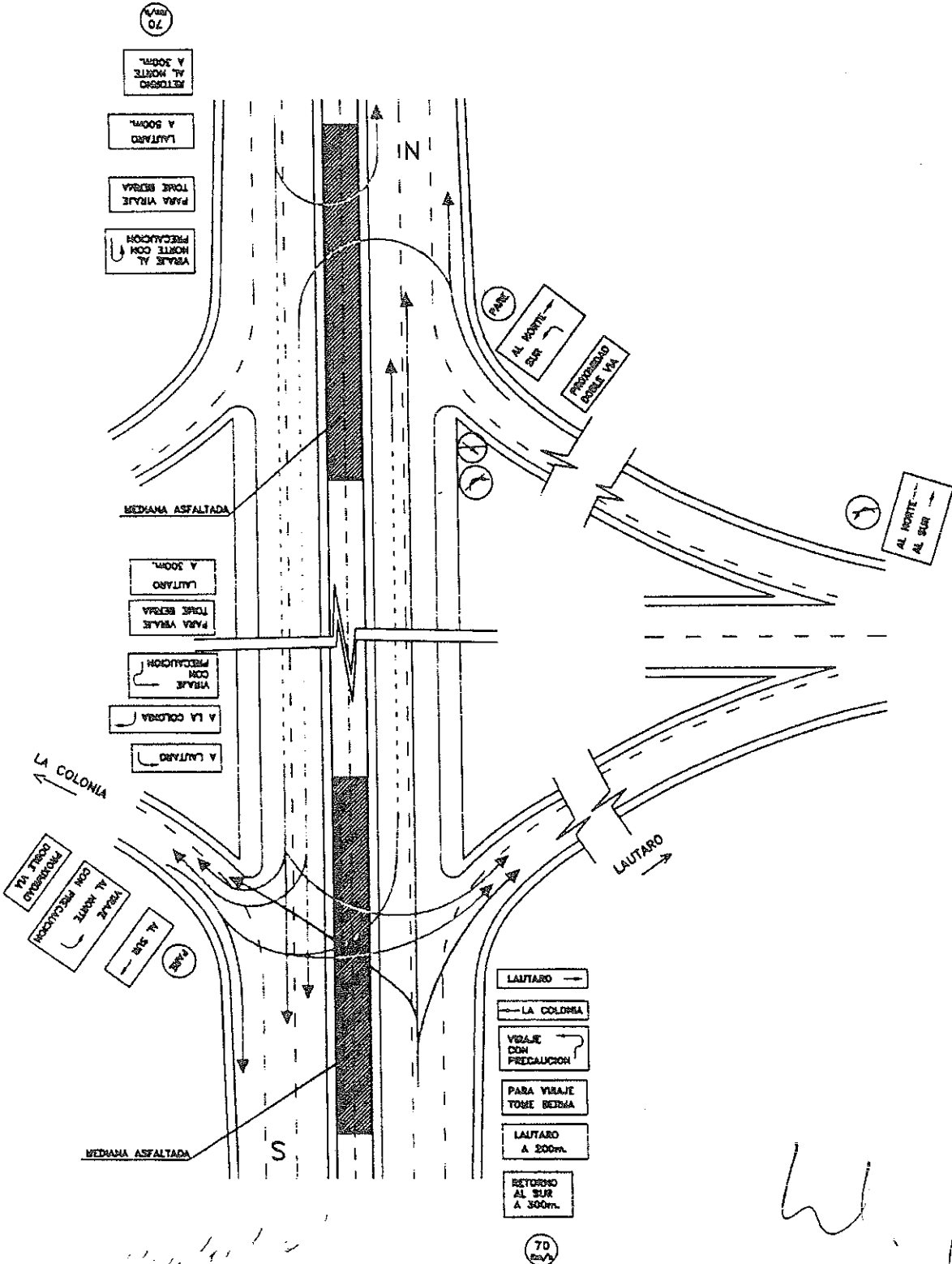


**AUTOPISTA
COLLIPULLI - TEMUCO**

**OBRA: FIJA S, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO**

ENLACE LAUTARO SUR

N° 13

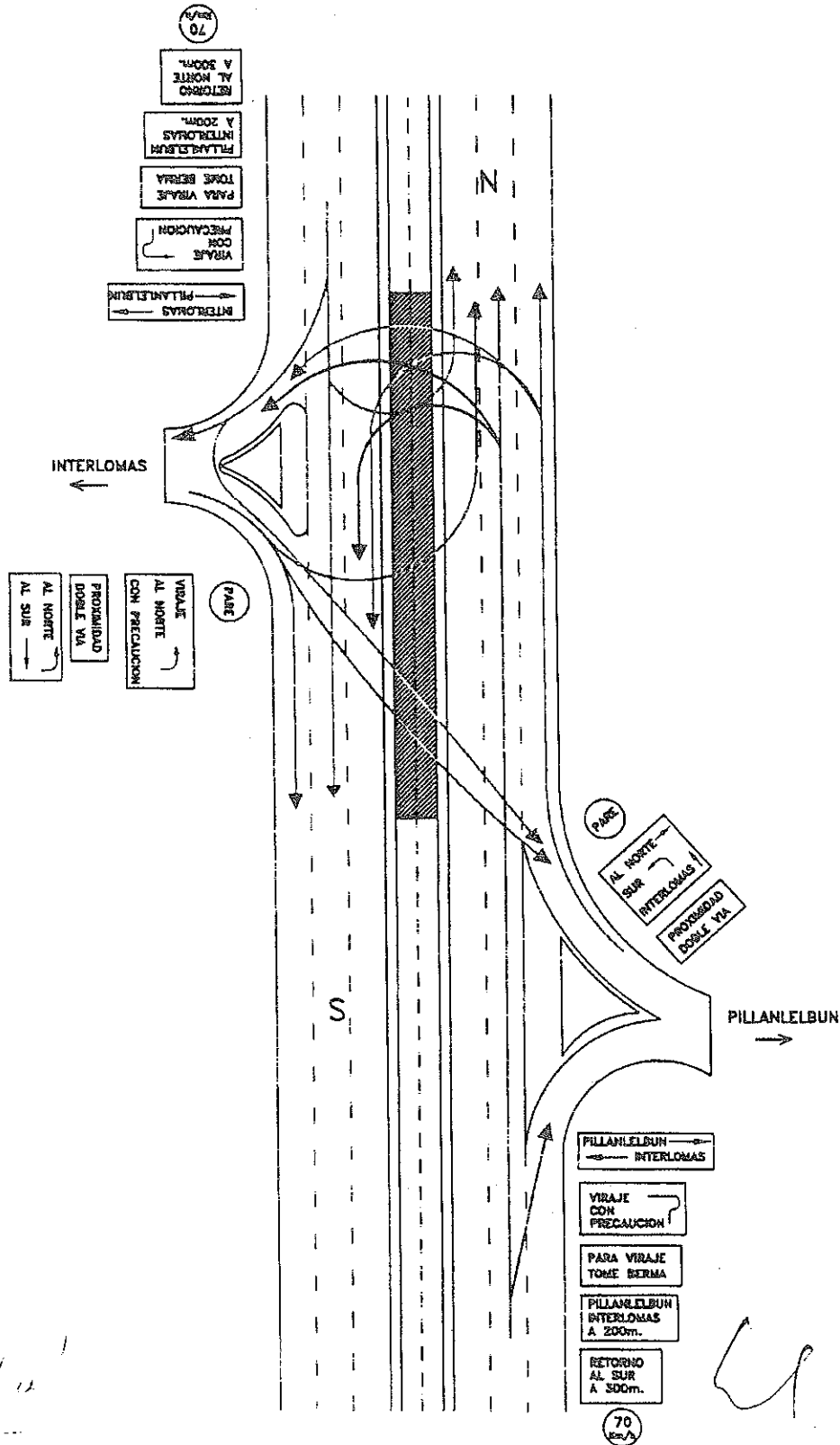


**AUTOPISTA
COLLIPULLI - TENUCO**

**OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TENUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO**

ACCESO PILLANLEBUN - INTERLOMAS

N° 14

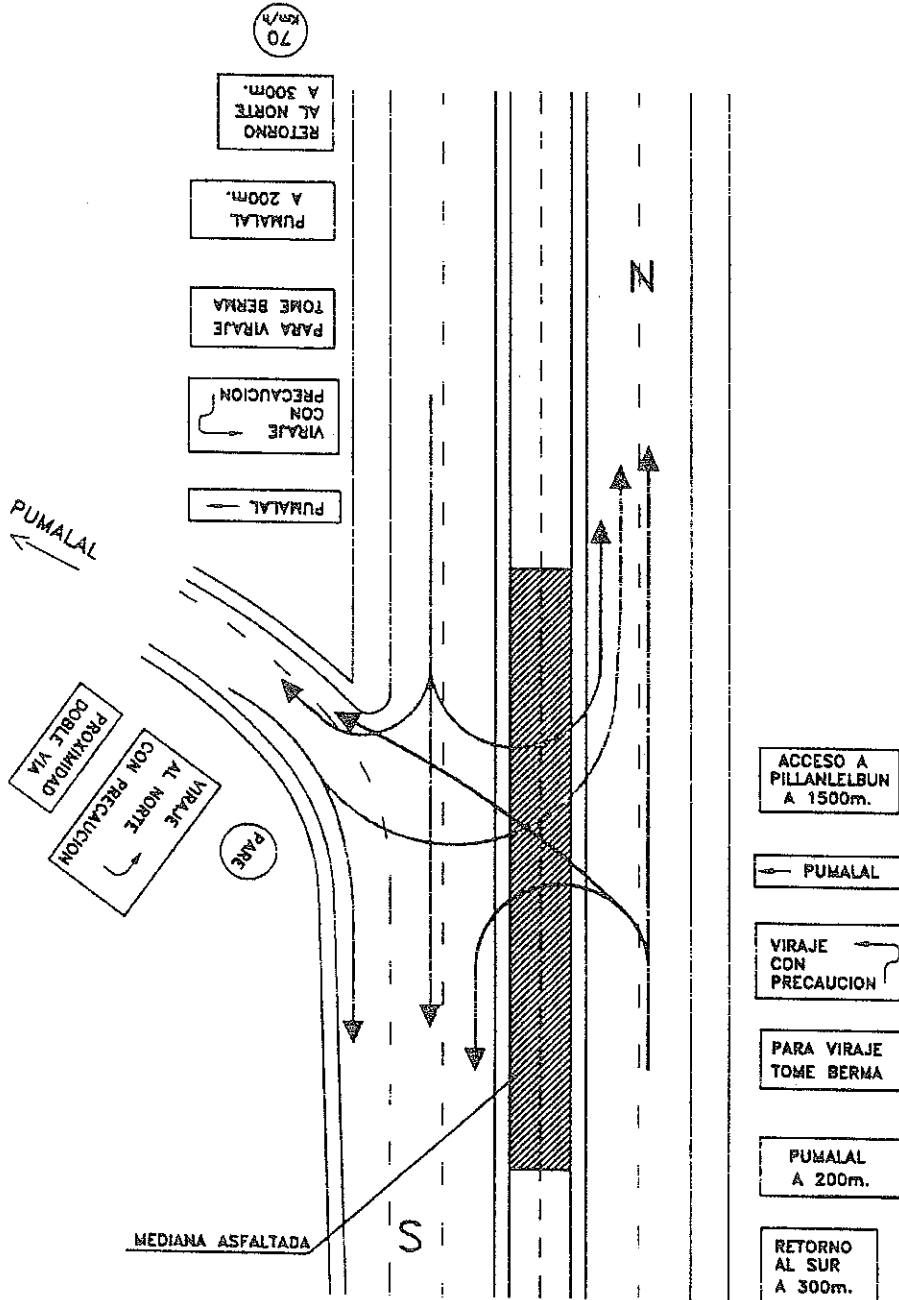


**AUTOPISTA
COLLIPULLI - TENUCO**

**OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TENUCO
CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO**

ENLACE PILLANLEBUN (PUMALAL)

N° 15



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 5
PROGRAMA DE OBRAS
(Siete Hojas)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



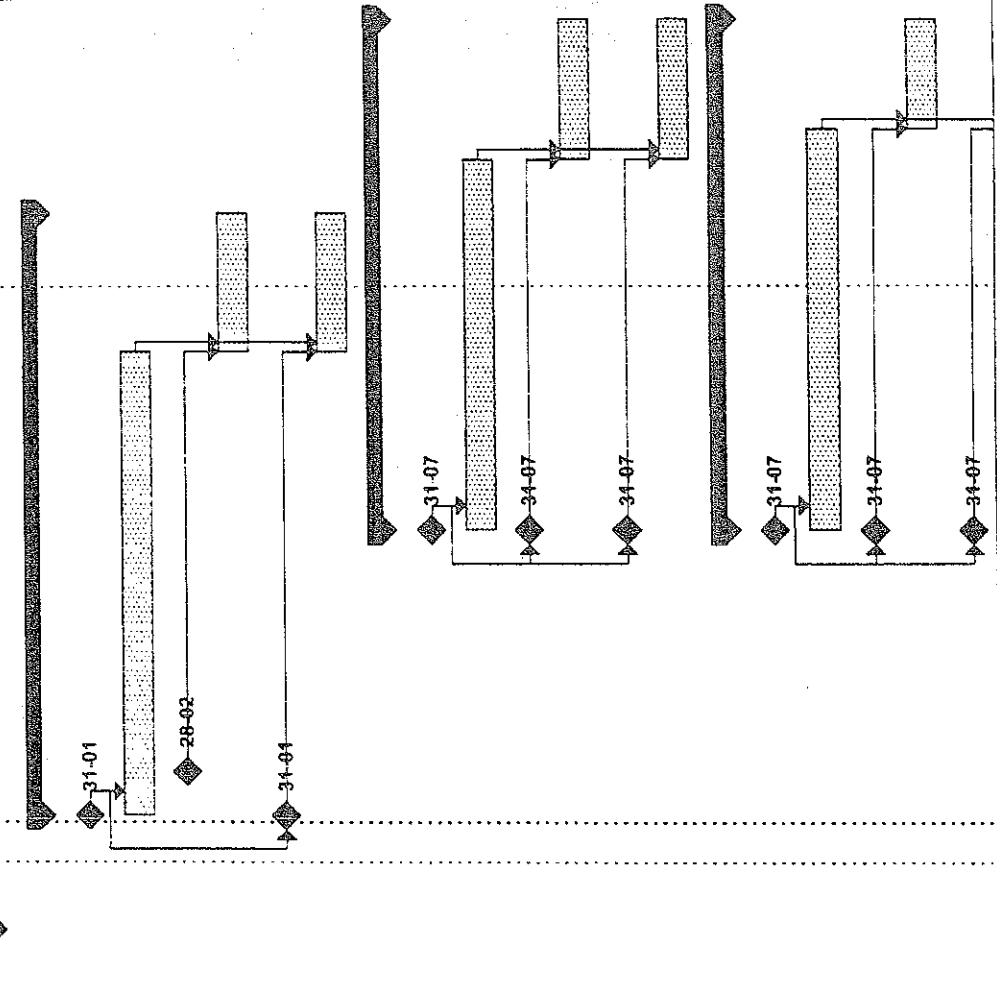
Anexo N°5 Ítem 1 Programa de Obras Adicionales

2

2001



Id	ACTIVIDAD SECTOR	DUR	COM
1		412 días	lu 70 11 00
2	Atraveso Pídima	273 días	mi 31-01-01
3	Fecha última expropiación	0 días	mi 31-01-01
4	Ejecución Obras	210 días	mi 31-01-01
5	Aprobación Proyectos Iluminación	0 días	mi 28-02-01
6	Iluminación	63 días	mi 21-11-01
7	Aprobación Proyecto señalización	0 días	mi 31-01-01
8	Señalización	63 días	mi 21-11-01
9	Atraveso Inspector Fernández	230 días	ma 31-07-01
10	Fecha última expropiación	0 días	ma 31-07-01
11	Ejecución Obras	167 días	ma 31-07-01
12	Aprobación Proyectos Iluminación	0 días	ma 31-07-01
13	Iluminación	63 días	ju 21-03-02
14	Aprobación Proyecto señalización	0 días	ma 31-07-01
15	Señalización	63 días	ju 21-03-02
16	Atraveso Quilno	230 días	ma 31-07-01
17	Fecha última expropiación	0 días	ma 31-07-01
18	Ejecución Obras	180 días	ma 31-07-01
19	Aprobación Proyectos Iluminación	0 días	ma 31-07-01
20	Iluminación	50 días	ma 09-04-02
21	Aprobación Proyecto señalización	0 días	ma 31-07-01



Tarea resumida
 Hitos resumido
 Progreso resumido
 Tareas externas

Tarea
 Hitos
 Progreso
 Resúmenes

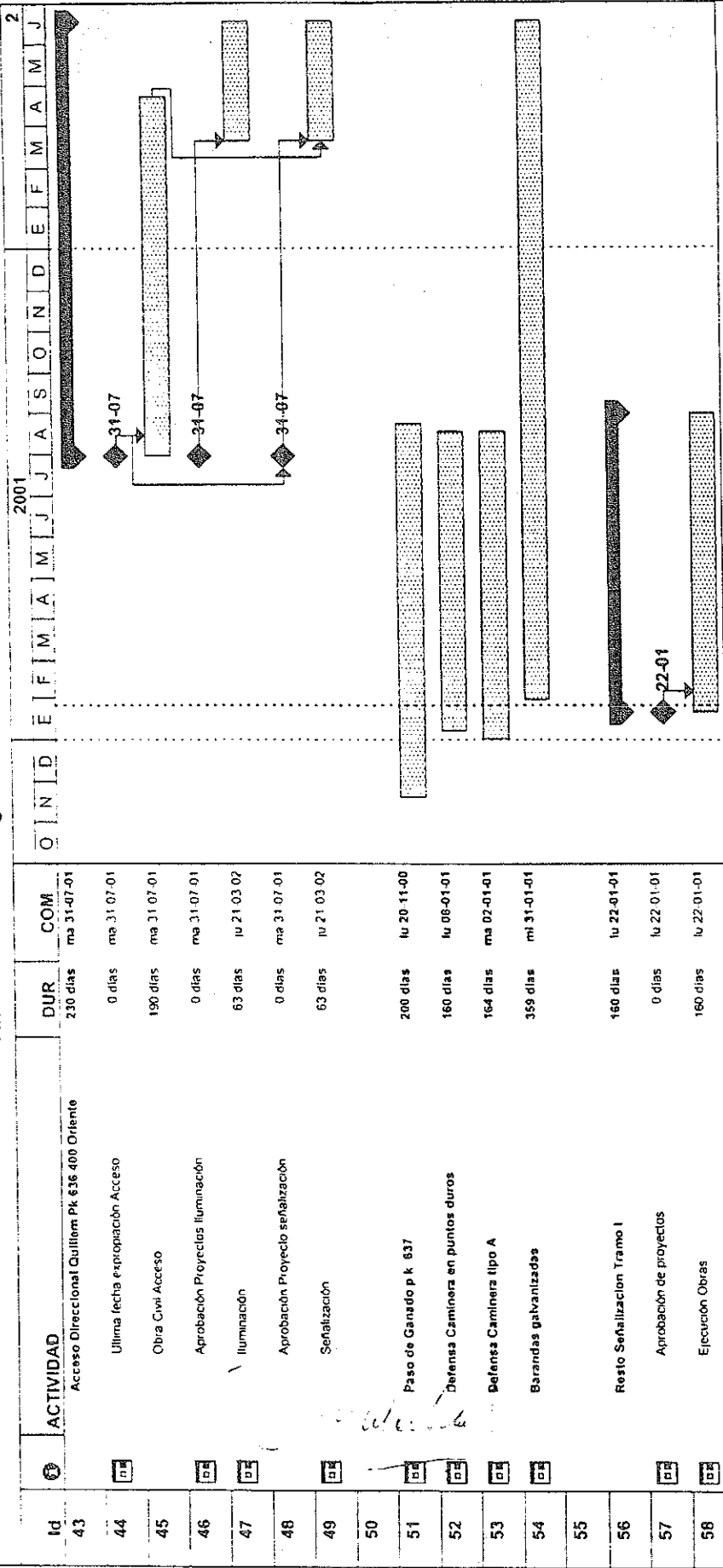
Resumen del proyecto
 División
 División resumida

Proyecto: Convenio N°2
 Anexo N°5 Ítem 1
 28/03/01

DE OBRAS PÙBLICAS
 GENERAL

Página 1

Anexo N°5 Item 1 Programa de Obras Adicionales



[Handwritten signature]

▬ Tarea resumida
▬ Tarea
◆ Hilo resumido
▬ Hilo
◆ Progreso resumido
▬ Progreso
▬ Tareas externas
▬ Resumen
▬ Resumen del proyecto
◆ División
▬ División resumida

Proyecto: Convenio N°2
 Anexo N°5 Item 1



Anexo N° 5 Item 2 Programa de Obras Originales

Id	Actividad SECTOR 1	DUR	INICIO	2001																			
				O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
1	SECTORES DE DOBLES CALZADAS PDITES	438 días	lu 16-10-00	[Barra de actividad]																			
2		417 días	ma 14-11-00	[Barra de actividad]																			
3	Acceso Norte Puente Malleco Pk 574 177 al 574 818	110 días	lu 17-09-01	[Barra de actividad]																			
4	Fecha última disponibilidad de faja	0 días	do 17-06-01	[Barra de actividad]																			
5	Acceso Sur Puente Malleco Pk 574 818 al 576 400	262 días	do 17-06-01	[Barra de actividad]																			
6	Sector Victoria (p k 608 560 a 609 400)	69 días	ma 31-07-01	[Barra de actividad]																			
7	Fecha última disponibilidad de faja	0 días	ma 31-07-01	[Barra de actividad]																			
8	Ejecución Obras	80 días	lu 13-08-01	[Barra de actividad]																			
9	Sector Peje Pua Pk 623 500 al 623 900	87 días	mi 31-01-01	[Barra de actividad]																			
10	Sector Perquenco (p k 628 500 a 631 900)	100 días	ma 14-11-00	[Barra de actividad]																			
13	Defensa Caminera Tipo A	73 días	lu 13-11-00	[Barra de actividad]																			
15	ENLACES Y ATRAVESOS	438 días	lu 16-10-00	[Barra de actividad]																			
16	Enlace Erillia	95 días	ju 31-05-01	[Barra de actividad]																			
17	Fecha última expropiación	0 días	ju 31-05-01	[Barra de actividad]																			
18	Ejecución Obras	95 días	ju 31-05-01	[Barra de actividad]																			
19	Enlace Pallahueque	152 días	ma 17-10-00	[Barra de actividad]																			
22	Enlace Victoria Sur	131 días	ma 17-10-00	[Barra de actividad]																			
25	Enlace Pua	164 días	ma 17-10-00	[Barra de actividad]																			
28	Enlace Perquenco Sur	164 días	ma 17-10-00	[Barra de actividad]																			
31	Enlace Lautaro Sur	143 días	mi 01-11-00	[Barra de actividad]																			
34	Enlace Pillanleibun Sur	120 días	ma 17-10-00	[Barra de actividad]																			

■ Tarea resumida ◆ Hitos resumidos ▬ Tareas externas
▬ Tarea resumida ◆ Hitos resumidos ▬ Tareas externas
▬ Tarea resumida ◆ Hitos resumidos ▬ Tareas externas
▬ Tarea resumida ◆ Hitos resumidos ▬ Tareas externas

Afectado por Expropiación

Proyecto Programa
 Anexo N° 5 Item 2
 Sector 1-01-01



Anexo N° 5 Item 2 Programa de Obras Originales

Id	Actividad	DUR	INICIO	2001																							
				O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J		
37	Atraveso Ercilla - Traiguén	131 días	ma 17-10-00	[Gantt bar]																							
40	Atraveso Victoria - Traiguén	95 días	Ju 31-05-01	[Gantt bar]																							
41	Fecha última expropiación	0 días	Ju 31-05-01	[Gantt bar]																							
42	Ejecución Obras	95 días	Ju 31-05-01	[Gantt bar]																							
43	Atraveso Lautaro - Gahuarino	78 días	ma 17-10-00	[Gantt bar]																							
46	Iluminación Enlaces y Atravesos	230 días	ma 17-10-00	[Gantt bar]																							
50	Paisajismo Enlaces y Atravesos	230 días	ma 17-10-00	[Gantt bar]																							
54	PASARELAS	231 días	lu 16-10-00	[Gantt bar]																							
55	Aprobación Proyectos	0 días	mi 01-11-00	[Gantt bar]																							
56	Pasarela Victoria-Turbina (Pk 607 810)	121 días	lu 16-10-00	[Gantt bar]																							
59	Pasarela Lautaro Central (Pk 642 860)	121 días	lu 16-10-00	[Gantt bar]																							
62	Pasarela Pilizalibún Norte (Pk 655 124)	231 días	lu 16-10-00	[Gantt bar]																							
65	Pasarela Rehuecoyán (Pk 625 883)	110 días	lu 16-10-00	[Gantt bar]																							
68	Pasarela Charrichaco (Pk 590 810)	110 días	lu 16-10-00	[Gantt bar]																							
71	Iluminación Pasarelas	187 días	vi 15-12-00	[Gantt bar]																							
74	PARADEROS DE BUSES	209 días	mi 15-11-00	[Gantt bar]																							
77	Sobrecanchos y Teléfonos S O S	143 días	mi 15-11-00	[Gantt bar]																							
81	CALLES DE SERVICIO	287 días	ma 17-10-00	[Gantt bar]																							
82	Calle de Servicio Pk 587 570 al Pk 588 150 (O)	162 días	Ju 19-10-00	[Gantt bar]																							
87	Calle de Servicio Pk 596 500 al Pk 597 425 (O)	162 días	Ju 19-10-00	[Gantt bar]																							
92	Calle de Servicio Pk 604 500 al Pk 605 100 (P)	162 días	Ju 19-10-00	[Gantt bar]																							

◆ Afectado por Expropiación
◆ 31-05
◆ 01-11
◆ Resumen del proyecto
◆ División
◆ División resumida
◆ Tarea resumida
◆ Hitos resumido
◆ Progreso resumido
◆ Tareas externas



Anexo N° 5 Item 2 Programa de Obras Originales

Id	Actividad	DUR	INICIO	2001																
				O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F
162	ACCESOS DIRECCIONALES	153 días	mi 01-11-00	[Gantt bar from Nov to Feb]																
165	CIERROS PERIMETRALES	219 días	mi 01-11-00	[Gantt bar from Nov to May]																
168	SERVICIOS DE CONTROL	426 días	mi 01-11-00	[Gantt bar from Nov to Aug]																
169	Servicio de Control N° 1 Pk. 613 555	153 días	mi 01-11-00	[Gantt bar from Nov to Feb]																
172	Servicio de Control N° 2 Pk. 654 700	164 días	mi 31-10-01	[Gantt bar from Oct to Feb]																
173	Fecha última Expropiación	0 días	mi 31-10-01	[Diamond marker]																
174	Ejecución Obras	164 días	mi 31-10-01	[Gantt bar from Oct to Feb]																
175	SERVICIOS GENERALES	220 días	mi 01-11-00	[Gantt bar from Nov to Aug]																
176	Servicio General N° 1 Pk. 595 575	143 días	mi 01-11-00	[Gantt bar from Nov to Feb]																
181	Servicio General N° 2 Pk. 658 070	177 días	do 31-12-00	[Gantt bar from Dec to Mar]																
186	Letras de Pantalla Dinámica	90 días	ma 01-05-01	[Gantt bar from May to Aug]																

[Handwritten signature]

◆ Afectado por Expropiación
▨ Tarea resumida
▬ Tarea
▬ Progreso
◆ Hito
▬ Resumen

▨ Resumen del proyecto
◆ División
▬ División resumida
▬ Tareas externas

Proyecto: Programa
 Anexo N° 5, Item 2
 Fecha: vi 26-01-01



ANEXO 6

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

(Dos Hojas)



ANEXO 6

ITEM 1

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS ADICIONALES

	Fecha de Entrega de Terreno
1.- ATRAVIESO QUINO	31.07.01
2.- ATRAVIESO QUEIPUL	31.07.01
3.- ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	31.07.01
4.- ATRAVIESO PIDIMA	Con Acceso
5.- ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	31.07.01
6.- CALLE DE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	31.07.01
7.- ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	31.07.01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 6

ITEM 2

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS ORIGINALES

	Fecha de Entrega de Terreno
1.- ENLACE ERCILLA	31.05.01
2.- ATRAVIESO VICTORIA TRAIQUEN	31.05.01
3.- CALLE SERVICIO LAUTARO Km. 643.750 al Km. 645.190 Poniente.	30.03.01
4.- SERVICIO DE CONTROL Nº 2 Km. 654.700	31.10.01
5.- DOBLE CALZADA EN SECTOR VICTORIA Km. 608.560-609.300	31.07.01
6.- CALLE DE SERVICIO Km. 608.037-608.954 P	31.07.01
7.- ACCESO SUR PUENTE MALLECO Km. 574.818 al Km. 576.400	17.06.01

— cubiertas —

W



ANEXO 7
OBRAS Y SERVICIOS PENDIENTES
(Una Hoja)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO 7

OBRAS Y SERVICIOS PENDIENTES

Sectores de Doble calzada: Km. 574,177 al 576,400
Km. 608,560 al 609,400

Enlaces: Ercilla

Atravesos: Victoria - Traiguén

<u>Calles de Servicio:</u>	Km.	a	Km.	Long.(m)	Lado	Estándar
-	608,037		608,954	917	Der.	Asfalto
-	609,061		609,419	358	Izq.	Asfalto
-	643,750		645,190	1.440	Der.	Asfalto
-	652.300		653.000	700	Izq.	Asfalto
-	656,530		657,000	470	Izq.	Asfalto
-	657,000		659,400	<u>2.400</u>	Izq.	Asfalto

Total 6.285 mi.

Pasarelas Peatonales: Km. 655,124 Pillanlelbún Norte

Servicios de Control: Km. 654.700 Servicio de Control N° 2

Servicios Generales: Km. 658,070 Servicio General N° 2

Paraderos de Buses: 6 Paraderos de buses tramo I

Cierros Perimetrales: 50% de Cierros perimetrales.

Letreros de pantalla dinámica:
2 Letreros de pantalla dinámica.

Paisajismo y revegetación: 100 % Paisajismo y revegetación.

Iluminación de:

- Calles de Servicio.
- Pasarela Pillanlelbún Norte.
- Enlace Ercilla.
- Atraveso Victoria - Traiguén.

Obras Adicionales: Todas las solicitadas en este Convenio.

